

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22 y 23 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

ENTES AUTÓNOMOS BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU 1 Circular 2.295

Incorpóranse los Arts. 143.6.1 y 143.13.1 a la RNMV, en lo relativo a los Auditores Externos y Profesionales Independientes habilitados a emitir informes en materia de prevención del LA/FT - Prestación No Simultánea de Otros Servicios.

(552*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de enero de 2018

Ref: **AUDITORES EXTERNOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS A EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT - PRESTACIÓN NO SIMULTÁNEA DE OTROS SERVICIOS - INCORPORACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 143.6.1 Y 143.13.1 A LA RNMV.**

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 03 de enero de 2018, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

- 1) Incorporar en el Título XI - Auditores Externos, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el siguiente artículo:

ARTÍCULO 143.6.1 (PRESTACIÓN NO SIMULTÁNEA DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS)

A efectos de la contratación de auditores externos por parte de entidades sujetas al control del Banco Central del Uruguay para la emisión de los informes requeridos por la normativa bancocentralista a dichos profesionales, deberá haber transcurrido un año desde la finalización del contrato vinculado con algún servicio incompatible con la emisión de tales informes. Para aquellas entidades que requieran la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de auditores externos, la prestación previa de los servicios incompatibles será evaluada durante el proceso de autorización.

Asimismo, deberá haber transcurrido un año desde la finalización del contrato vinculado con la prestación de servicios de auditoría, a efectos de que la entidad contrate al auditor para la prestación de servicios incompatibles con la emisión de informes de auditoría.

Esta disposición abarca tanto al auditor o firma de auditores externos como a las entidades o personas que formen parte de su grupo de interés.

Los servicios considerados incompatibles con los servicios de auditoría son los establecidos en el artículo 143.6.

Vigencia: Lo dispuesto precedentemente regirá para los contratos cuyos servicios se presten a partir del 1 de enero de 2019.

- 2) Renombrar el Título XII - Profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el que pasará a denominarse Título XII - Profesionales

independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- 3) Incorporar en el Título XII - Profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, del Libro I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el siguiente artículo:

ARTÍCULO 143.13.1 (PRESTACIÓN NO SIMULTÁNEA DE SERVICIOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS SERVICIOS)

A efectos de la contratación de profesionales independientes por parte de entidades sujetas al control del Banco Central del Uruguay para la emisión de los informes de revisión en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo requeridos por la normativa bancocentralista a dichos profesionales, deberá haber transcurrido un año desde la finalización del contrato vinculado con algún servicio incompatible con la emisión de tales informes. Para aquellas entidades que requieran la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de los citados profesionales independientes, la prestación previa de los servicios incompatibles será evaluada durante el proceso de autorización.

Asimismo, deberá haber transcurrido un año desde la finalización del contrato vinculado con la prestación de servicios de revisión en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a efectos de que la entidad contrate al profesional para la prestación de servicios incompatibles con la emisión de los referidos informes de revisión.

Esta disposición abarca tanto al profesional independiente o firma de profesionales independientes como a las entidades o personas que formen parte de su grupo de interés.

Los servicios considerados incompatibles con los servicios de revisión en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo son los establecidos en el artículo 143.13.

Vigencia: Lo dispuesto precedentemente regirá para los contratos cuyos servicios se presten a partir del 1 de enero de 2019.

JUAN PEDRO CÁNTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

2
Acta Ordinaria 468

Considérase la 468° Sesión Ordinaria.

(547)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 468

En la ciudad de Montevideo, el trece de diciembre del año dos mil

diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima sexagésima octava sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardu; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera.

Se deja constancia que la señora Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra se encuentra haciendo uso de licencia reglamentaria.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 14:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 4282/17, tendiente a esclarecer los hechos que habrían resultado en la publicación de la nota periodística del Diario "El Observador", respecto a sumarios a jerarcas del Hospital de Rivera.

Ref: 1225/17- 5470/17

15/11/17- Pase a estudio de la señora Presidenta, Dra. Susana Muñiz.

2. Actuaciones referentes a aprobar el nuevo Organigrama de ASSE. Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5534/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

3. Actuaciones referentes a informes remitidos por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13/12/17- Se recibe al Dr. Nicolás Brener, Director de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a los efectos de evaluar temas vinculados a información reservada y pedidos de informes. Asimismo se presentan Plan de Trabajo 2018 - 2019.

Se toma conocimiento de lo informado. (4/4)

4. Actuaciones referentes a aplicar al Dr. Mauricio Omar Moreno González, Técnico III Médico, una sanción consistente en la suspensión por el término de 30 días con retención total de haberes y al Dr. Saúl Brener Babchyk, una sanción consistente en la suspensión por el término de 10 días con retención total de haberes; en virtud de haber sido individualizados como responsables de falta administrativa en el procedimiento de Investigación previa, con relación a la atención dispensada al paciente Sr. José Méndez, el cual a la postre falleciera.

Ref: 2264/13- Res: 1969/17

13/12/17- Se retira el presente punto del Orden del Día. (4/4).

5. Actuaciones referentes a propuesta de adjunto para la Dirección de Región Este.

Ref. 29/068/3/7487/2017

13/12/2017- Se retira el presente punto del Orden del Día. (4/4).

6. Actuaciones referentes a aprobar el Plan Piloto "Mejora de libres" para la reducción del ausentismo laboral en el Hospital Español "Juan José Crottogini".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5534/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

El Sr. Director, Dr. Mauricio Ardu no acompaña el proyecto o plan piloto presentado ya que a su entender es impresentable. Señala que existen varios motivos que fundamentan su decisión; en primer lugar el contundente informe de la Dirección Técnica de ASSE, en donde se expresa claramente que no tiene línea de base ni indicadores. A su vez, el plan piloto señala que no implica aumentar el gasto, lo que demuestra que se tiene sobredotación de recursos y por tanto no hay sobrecarga de trabajo, siendo por tanto insostenible ese argumento. En segundo lugar, es la propia Directora Técnica que señala que aprobarlo significa aumentar el 11% y eso no está incluido en la rendición de cuentas; es decir no hay previsión presupuestal. Otro aspecto a tener

en cuenta es que es inoportuno, ya que en pocos días cae el convenio colectivo, extremo que no es menor, por lo que sí podría ser un insumo a adoptar, pero no aprobarlo de esta manera y en este momento. Agrega que, como ya se dijo, se aumenta el gasto sin obtener nada a cambio, siendo un obsequio institucional sin contraprestación y un muy mal mensaje y podría provocar un efecto dominó. Señala que han existido malas experiencias en otros lugares y las mismas no fueron evaluadas, situación que también se dará acá, ante la imposibilidad de realizar evaluaciones serias. Finalmente manifiesta que la opinión técnica es mala, por lo que hay que tenerla presente, por lo que llama a la reflexión de los Sres. Directores sobre el tema y sobre el cuidado de los recursos de la administración.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi señala que el problema del ausentismo es una realidad y existió un compromiso asumido de implementar planes pilotos, por lo que se podría entender que se está cumpliendo con lo asumido, debiendo evaluar si el lugar elegido es el adecuado. Señala que como todo plan piloto está sujeto a evaluación y si en tres meses no se reduce el ausentismo, se vuelve a lo anterior. Entiende que lo que faltó fue que el informe de la Dirección Técnica fuera de conocimiento de la unidad para despejar las dudas planteadas.

La Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz señala que el Equipo de Dirección del Hospital Español solicitó ser recibido por el Directorio y eso no se hizo, lo que fue un error ya que hubiera sido muy beneficioso para despejar dudas. De igual forma entiende que el proyecto piloto fue un compromiso asumido y por tanto hay un incumplimiento. Agrega que no cree que el proyecto genere problemas de financiamiento, por lo que acompaña la iniciativa.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera comparte algunas consideraciones manifestadas y recuerda que algunas experiencias anteriores que no se concretaron por culpa de ASSE o por la opinión negativa del Ministerio de Economía, por lo que es preciso comenzar a trabajar en éste y otros temas relacionados al ausentismo.

Se toma conocimiento, se aprueba el Plan Piloto sobre ausentismo en el Hospital Español, encomendando a la Gerencia General la ampliación del informe presentado, estableciendo la línea de base y los indicadores a aplicarse. (3/4)

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Dr. Mauricio Ardu.

7. Actuaciones referentes a crear en la Unidad de Fortalecimiento de la Gestión de ASSE, la función de Sub Director.

Establécese que la carga horaria y remuneración se asimila a las Sub Direcciones dependientes de la Gerencia Administrativa.

Delegase en la Gerencia General la designación del funcionario que pasará a cumplir la función.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5908/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

8. Actuaciones referentes a propuesta de Adjunto a la Dirección del SAME 105.

Ref.: 29/105/3/151/2017

6/12/17- Pase a Gerencia General a los efectos de realizar el costeo de la nueva propuesta. Oportunamente vuelva. (4/4)

9. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante el recurso de revocación interpuesto por las funcionarias Silvia Valeria Machado Escobar y María Gabriela García Dañobytia, contra la Resolución 4688/17.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6041/17, que figura en el anexo adjunto (3/4).

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardu, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera.

Se deja constancia que al tratarse de un asunto pendiente, el mismo cuenta con el voto de Directores que no participaron de la sesión.

Se retira de Sala el Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

10. Actuaciones referentes a modificar la Resolución No. 4688/17 de fecha 17/10/2017 y aplicar a las funcionarias Silvia Machado y

María Gabriela García, unas sanción consistente en una Observación con anotación en el legajo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5912/17, que figura en el anexo adjunto (2/4).

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz y Cr. Jorge Rodríguez Rienzi.
Por la negativa: Dr. Mauricio Ardu y Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia que la votación es afirmativa, atendiendo a la Ley 19.308, modificativo del artículo 6to de la Ley 18.161.

Se deja constancia que al tratarse de un asunto pendiente, el mismo cuenta con el voto de Directores que no participaron de la sesión.

Ingres a Sala el Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS PREVIOS

1. Firma de Acta Nro. 467, correspondientes al día 6 de diciembre de 2017.

Se firma.

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE ASSE

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote 3424 por la suma de \$ 4:545.019, por la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico del mes de agosto 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5919/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago del segundo medio aguinaldo del año 2017, correspondiente a los Grupos 10, 90 y 95, por un monto total de \$ 538:297.699.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5848/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a pago de salarios en Comisión de Apoyo y Pre acuerdo entre ASSE, SMU y AQFU.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardu señala que no está de acuerdo con algunos puntos, como por ejemplo lo de químicos de retén, así como en la posibilidad de acceder a funciones de alta dedicación. En ese sentido, y más allá de mantener lo expresado, solicita informe a Gerencia General sobre el tema de retenes de los químicos.

El Sr. Director de la Unidad de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira, señala que respecto a los cargos de alta dedicación no hay compromiso asumido, sino que es un tema a conversar y fue resuelto en el marco de prevenir un conflicto mayor.

La Sra. Presidente del Directorio, Dra. Susana Muñiz señala que a su entender, los cargos de alta dedicación no deberían ser solo para los profesionales médicos y agrega que no se opone al pre acuerdo, ya que el mismo fue la salida al conflicto planteado y no se asumieron obligaciones mayores.

El Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera, expresa que la solución no es discutir por el lado de la alta dedicación en forma individual, ya que hay otros profesionales que también lo necesitarían. Señala que sin dudas hay que tener mejoras salariales, pero la solución pasa por la construcción de una estructura salarial y no en arreglos particulares.

El Sr. Gerente General, Dr. Richard Millán, manifiesta que se estaba en presencia de funcionarios postergados y con un conflicto instalado por los químicos en el Hospital Saint Bois, por lo que entiende que es una buena salida negociada. Respecto a los cargos de alta dedicación, entiende que es algo a futuro y no dependerá de ASSE, sino que se dará en el marco de la CAM.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi respalda la negociación entablada y por tanto apoya el pre acuerdo celebrado.

El Directorio Resuelve:

Establecer que ASSE comenzará a partir del 1º de enero de 2018, el proceso de actualización de categorías para los profesionales Químicos farmacéuticos que se desempeñan en servicios de ASSE, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente para las Farmacias 2º categoría, quedando el denominado "Químico Farmacéutico - Asistente Técnico" como "Químico Farmacéutico - Grado II", con el valor hora establecido en el referido preacuerdo.

Pasen las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para su previa intervención.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6036/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a aprobar el Contrato de Comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y ASSE, para el funcionamiento de un consultorio del Primer Nivel de Atención en la calle Horacio Acosta y Lara, en el asentamiento "Asociación Civil Esperanza".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6042/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, solicitando el pase en comisión de Servicio de la Q.F. Adriana Marina Gabrielli Rosconi desde el Ministerio de Industria, Energía y Minería para cumplir funciones en la RAP Salto en la farmacia de dicha Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 536/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a autorizar la convocatoria del Sr. Federico Olivera Silva, ante la primer acefalía que se produzca en un cargo de Auxiliar de Registros Médicos dentro de la Región Sur, con carácter excepcional, en virtud del planteo realizado ante el MSP por el Sr. Olivera, quien siendo portador de una alteración sensorial permanente solicita ampararse en el Art. 49 de la Ley N° 18.651.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5575/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso comunicando la Resolución del Directorio de ASSE N° 5575/17 en relación a la solicitud planteada por el Sr. Federico Olivera a esa Secretaría de Estado.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 556/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

3. Actuaciones referentes a denegar la solicitud de licencia sin goce de sueldo, por el periodo del 17 de noviembre de 2017 al 17 de mayo de 2018, solicitada por la funcionaria Sra. Virginia Edith García Delgado, perteneciente a la RAP Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5913/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

4. Actuaciones referentes autorizar a la funcionaria Lucía Váldez Clerc, perteneciente a la Rap Metropolitana, a usufructuar licencia sin goce de sueldo por el periodo 4 de octubre de 2017 al 3 de octubre de 2018.

Ref: 29/002/2/413/2017

El Directorio resuelve acceder parcialmente a lo solicitado, autorizando licencia sin goce de sueldo por un periodo de 90 días, del 4 de octubre de 2017 al 4 de enero de 2018. (4/4)

Actuaciones referentes autorizar a la funcionaria Lucía Váldez Clerc, perteneciente a la Rap Metropolitana, a usufructuar licencia sin goce de sueldo por el periodo comprendido entre el 4/10/2017 al 04/01/2018.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5910/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I. HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1. Actuaciones referentes a homologar la resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 18/9/17, por la cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de medio sueldo a la funcionaria Sra. Teresita Fernández Álvarez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5750/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a homologar la resolución de la Dirección del Hospital Maciel, de fecha 06/11/2017, por la que se dispuso la retención del 50% de los haberes de la Técnico III Médica, Sra. Mariella Rodan, por no haber iniciado a la fecha el trámite jubilatorio, habiéndose vencido el plazo de 30 días según le fuera notificado en el dictamen de Junta Médica de fecha 01/12/2016.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5610/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

II. SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar a la Sra. Gabriela Elizabeth Casaravilla Colazzo, Especialista VII Especializados, perteneciente al Centro Departamental de Rivera, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 16 días con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida, al haber incurrido en falta administrativa intermedia dada la conducta funcional violatoria del artículo 528 numeral 3 del TOFUP, al realizar cometarios en la red social Facebook en relación a aspectos asistenciales de usuarios del Servicio de Emergencia, violando su intimidad.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5551/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

III. RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio por la funcionaria Alma Karina Paradizo Techera, contra la Resolución de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 4/7/17, por la cual se resuelve instruir un sumario administrativo por realizar publicaciones de videos en redes sociales, filmados en dicho Centro, dentro del horario laboral.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho y en función de la gravedad de los hechos acaecido, por lo que los agravios de la funcionario no son de recibo, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5626/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Yanet Acosta Barreto, contra la Resolución No. 2163/17 dictada por la Gerencia General de ASSE, mediante la cual se le deniega lo peticionado en cuanto a que se regularice su cargo de Técnico Radiólogo, función que desempeña en el Hospital de Castillos.

Considerando que las tareas que cumple la funcionaria son inherentes al cargo de Auxiliar de Radiología, mas no al Técnico en Radiología, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 13560/17- Res: 5511/17

13/12/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3. Actuaciones referentes a revocar en vía jerárquica la sanción recurrida por el funcionario Jorge Berti, ante los recursos interpuestos contra la Resolución dictada por la Unidad Ejecutora 105 y suscrita por la Dirección del Centro Departamental de Canelones de fecha 26/7/17, por la cual se le aplicó una sanción de 10 días de suspensión a raíz de irregularidades en el cumplimiento horario.

Considerando que no se cumplió con el procedimiento establecido por el Directorio de ASSE para sanciones menores, corresponde entonces revocar la resolución en vía jerárquica disponiendo las restituciones que pudieran corresponder; y revocar por contrario imperio la resolución dictada por la Dirección de la Unidad Ejecutora 105 y suscrita por la Dirección del Centro Departamental de Canelones de fecha 14/6/17, ya que la misma figura como dictada en ejercicio de atribuciones propias cuando debió dictarse por parte de la Dirección del Hospital en ejercicio de atribuciones delegadas

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5544/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la empresa A&M 2002 ("GALAXY") contra la Resolución dictada por el Hospital Pasteur de fecha 03/07/2017,

mediante la cual se resuelve aplicarle un descuento del 10% sobre el importe mensual total de la próxima factura a abonar, por haberse constatado un faltante en la dotación de puestos de trabajo.

Considerando que no se logra advertir la violación a la garantías del debido proceso, y que de la investigación surge que la recurrente fue individualizada como responsable de falta de dotación de puestos de trabajo, siendo estos hechos calificados como incumplimiento del Prieigo de Condiciones de la LP No. 38/2015, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5585/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

5. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Gustavo De los Santos, contra la Resolución de la Gerencia General de ASSE No. 3259/17, por la cual se dispuso rescindirle el contrato al amparo del Artículo 256 de la Ley 18.834, como Oficial II Oficio, perteneciente a la UE 062- Hospital de Las Piedras.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, por lo cual corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5600/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

6. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la empresa OPTEC S.A., contra la Resolución No. 43/17 dictada por la Dirección General del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", por la que se determina dejar sin efecto la adjudicación a la citada firma del Ítem 82 de la Licitación Pública No. 001/2016 "Suministro de Lentillas".

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho al amparo de su potestad discrecional reglada, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5624/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

IV. CLAUSURAS

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura del sumario administrativo dispuesto por resolución de la Gerencia General No. 5055/16 a la Sra. Romina Avila, en virtud de que del análisis de la prueba documental y testimonios existentes se concluye que no se comprueba que la sumariada haya cometido falta administrativa.

Procédase a la devolución de los haberes retenidos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5567/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a proyecto Salud Ocupacional.

Ref: 29/068/3/8144/2017

El Directorio resuelve aprobar en general el Proyecto de Salud Ocupacional.

Pase a la Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos para su implementación (4/4)

2. Actuaciones referentes a Comisión de Acoso Laboral.

Se toma conocimiento, pase a estudio de los Sres. Directores (4/4)

3. Actuaciones referentes a propuesta para la Dirección del Centro Auxiliar de Castillos.

Ref: 3/7478/2017

El Sr. Director Dr. Mauricio Arduz señala que no comparte la propuesta presentada para la Dirección de ese Centro. Entiende que no es pertinente que al frente de un servicio de salud esté una funcionaria administrativa, sin que ello signifique reparos sobre la persona, sino que la propuesta es francamente inconveniente. Manifiesta que desde la Región Este se debieron extremar los esfuerzos para elevar otra propuesta que contemplara que dentro del Equipo de Dirección tuviera un profesional relacionado a la salud.

En relación a la propuesta de Adjunto, no tiene reparos por lo que acompaña la misma.

Actuaciones referentes a cesar en las funciones a Adjunta del Centro Auxiliar de Castillos, perteneciente a Rap - Rocha la Sra. Jannina Martínez.

Designase en la función de Directora del Centro a la Sra. Jannina Martínez.

Adécuase al salario de la citada Profesional en la Estructura Salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6055/17, que figura en el anexo adjunto (3/4).

Por la afirmativa: Dra. Susana Muñiz, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Dr. Mauricio Ardu.

Actuaciones referentes a designar a la Licenciada en Enfermería Guiselli Acosta como Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar de Castillos, perteneciente a la RAP - Rocha, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6056/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Siendo las 16:45 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.

3

Acta Ordinaria 469

Considérase la 469ª Sesión Ordinaria.

(548)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 469

En la ciudad de Montevideo, el veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima sexagésima novena sesión ordinaria.

Asisten: Presidente Interino, Dr. Mauricio Ardu; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia de que la señora Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz se encuentra haciendo uso de licencia reglamentaria, por lo que las resoluciones serán firmadas por el señor Presidente Interino del Directorio, Dr. Mauricio Ardu y el señor Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 12:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 4282/17, tendiente a esclarecer los hechos que habrían resultado en la publicación de la nota periodística del Diario "El Observador", respecto a sumarios a jerarcas del Hospital de Rivera.

Ref: 1225/17- 5470/17

15/11/17- Pase a estudio de la señora Presidenta, Dra. Susana Muñiz.

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio

interpuestos por la Sra. Yanet Acosta Barreto, contra la resolución No. 2163/17 dictada por la Gerencia General de ASSE, mediante la cual se le deniega lo peticionado en cuanto a que se regularice su cargo de Técnico Radiólogo, función que desempeña en el Hospital de Castillos.

Considerando que las tareas que cumple la funcionaria son inherentes al cargo de Auxiliar de Radiología, mas no al Técnico en Radiología, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 13560/17- Res: 5511/17

13/12/17- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3. Actuaciones referentes a Comisión de Acoso Laboral.

13/12/17- Se toma conocimiento, pase a estudio de los Sres. Directores. (4/4)

ASUNTOS PREVIOS

1. Firma de Acta Nro. 468, correspondientes al día 13 de diciembre de 2017.

Se posterga la firma de la presente Acta.

2. Asuntos presentados por los señores Directores:

I. Señor Director, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi:

a. Acta número 12 del Comité de Auditoría Interna.

Se toma conocimiento (4/4)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Plan Verano para la asistencia de la Policlínica de José Ignacio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) Asistencial Médica Departamental de Maldonado (AMDM IAMPP), la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este (CRAME IAMPP) y el Municipio de Garzón.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6110/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Intención a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Intendencia Departamental de Maldonado (IDM), Asistencial Médica Departamental de Maldonado (AMDM IAMPP), la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este (CRAME IAMPP) con el objetivo de formar la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos para pacientes de la ciudad de Maldonado y luego la complementación de servicios una vez implementada la Unidad

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6111/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a designar a la Licenciada en Bioquímica Laura Capote, como integrante de la COSEPA Central de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5903/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a cesar como Presidente de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones Públicas del Hospital Vilardebó la Dra. Graciela Alfonso.

Acceptase la renuncia presentada por el Vocal de la citada Comisión Arq. Carlos Fascioli.

Agradézanse los valiosos servicios prestados.

Designase como presidente de dicha Comisión a la Dra. Alejandra Caputi y como Vocal al Sr. Angel Forcelledo.

Confirmase para integrar la citada Comisión a: (Tesorero) Cra. Cecilia Socas, (Secretaria) Dra. Isabel Wilhelm, (Vocales) Arq. Casildo Rodríguez, Dr. Daoiz Uriarte y al Dr. Santiago Cusmanich.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5791/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a cesar la Dra. Gabriela Lamique, Técnico III Médico, como Directora del Centro de Salud Ciudad Vieja, perteneciente a la RAP Metropolitana.

Pase la citada Profesional a la Dirección Región Sur de ASSE en tareas de Apoyo a la misma.

Establécese que se mantiene la remuneración y carga horaria correspondientes.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6065/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Actuaciones referentes a cesar la Dra. Virginia San Germán Fernández, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana, como Sub Directora del Centro de Salud Sayago.

Encárgase a la citada Profesional como Directora del Centro de Salud Ciudad Vieja, perteneciente a la RAP Metropolitana.

Adécuese el salario que percibe la Dra. San Germán a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6066/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Actuaciones referentes a cesar la Dra. Gabriela Rossana Mina Pérez, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana, como Médico de Familia.

Encárgase a la citada Profesional como Sub Directora del Centro de Salud de Sayago, perteneciente a la RAP Metropolitana.

Adécuese el salario que percibe la Dra. Mina a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6067/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a encargar de forma interina y excepcional a la Suplente Q.F. Josefina Mardero Odriozola como Jefa del Servicio de Farmacia del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" por el periodo que va desde 16/11/17 al 24/01/18.

Adecuase su salario a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6077/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, solicitando el Pase en Comisión de Servicio a ASSE del funcionario Fernando Ramírez Balseiro, a efectos de cumplir funciones en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 583/17, que figura en el anexo adjunto (3/4).

Por la afirmativa: Dr. Mauricio Arduo, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra.

4. Actuaciones referentes a autorizar a la Dra. Annabella Marchese, Directora General de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 2 de enero y el 15 de enero de 2018 inclusive, quedando Encargada de Dirección la Dra. Mildred de Lima.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5902/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

5. Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley N° 18.834 de 4/11/2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de ASSE según corresponda.

Exclúyase a la Sra. Adriana Yanet Balao Cartagena de la Resolución de Directorio N° 2409/17 de 21/06/2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5222/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

6. Actuaciones referentes a autorizar al funcionario Wilden Abel Robalez de los Santos a cumplir las funciones de Licenciado en Enfermería con una carga horaria de 36 horas semanales, en el Centro Auxiliar de Bella Unión - U.E. 034 de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio N° 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Adecúese el salario del Licenciado en Enfermería Wilden Abel

Robalez de los Santos de acuerdo a los numerales 4), I) y 2) de los convenios salariales suscritos por el Organismo con fechas 1/10/2008, 29/12/2008 y 16/11/2015, que establecen la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5112/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote 3449 Objeto del Gasto 278, correspondiente a la contratación de servicios de limpieza de las áreas cerradas del Centro Hospitalario Pereira Rossell del mes de Octubre de 2017, por la suma de \$ 4.150.790.0

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5786/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote 2063 Objeto del Gasto 283, correspondiente a la contratación de Exámenes Clínicos para el Hospital Español del mes de Octubre de 2017, por la suma de \$ 4.122.717

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5793/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al funcionario Sr. Jorge César Méndez Sánchez, Jefe de Sección Administrativa, perteneciente a la UE 068- ASSE, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 91 días, con descuento de la preventiva sufrida, al haber sido individualizado como responsable de falta administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5335/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Ana Mantrana Bedramin, contra la Resolución No. 2535/17 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se resuelve destituir la por la causal de omisión.

Considerando que el procedimiento sumarial concluye con la comprobación de que la compareciente estaría incurso en la causal de omisión, y que la ONSC resuelve pronunciarse en forma favorable a la destitución; corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5770/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a revocar de oficio por contrario imperio, las resoluciones internas dictadas por la Dirección de la Unidad Ejecutora 080- RAP Cerro Largo, Nro. 14/17 y 22/17, por las cuales se instruye un procedimiento de sanción menor a la Sra. Marilyn Boer; eliminado cualquier anotación en el legajo originada en estas actuaciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5747/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

III) CLAUSURAS

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura del sumario administrativo dispuesto por Resolución del Hospital Pasteur de fecha 26/8/13 a la Sra. Ana Karina Díaz Pérez, en virtud de que con fecha 25/9/14, la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE aceptó la renuncia presentada por la citada funcionaria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5774/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

IV) VARIOS

1. Actuaciones referentes a no hacer lugar por inconducente, a la prueba testimonial ofrecida por la Sra. Silvana Yeanette Abreu Kuge, en el marco de los recursos interpuestos contra la Resolución No. 3252/17 de la Gerencia de Recursos Humanos, por la cual se dispuso rescindir el contrato celebrado al amparo del Artículo 256 de la Ley 18.834.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5469/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida a ASSE por parte de la Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia (FACB), con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital de la Mujer Servicio de Recién Nacidos, consistente en un "Ventilador de Traslado Neonatal".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5788/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia, en agradecimiento por la donación con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital de la Mujer Servicio de Recién Nacidos.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 569/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a comunicado del Director Administrativo de la UE 068, en relación a remodelación de los ascensores del Edificio Libertad.

Ref: 29/068/3/9439/2017

Se toma conocimiento y se solicita informe sobre las condiciones en que se realizara el cambio y los mecanismos de acceso a implementarse. (4/4)

2. Actuaciones referentes a informe de la Auditoria Interna y de Gestión de ASSE en relación a Auditoria realizada en el Hospital de Bella Unión y en el Centro Departamental de Rivera.

20/12/17- Pase a estudio del Sr. Director, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi. Oportunamente vuelva. (4/4)

Siendo las 12:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Mauricio Ardu, Presidente (I), Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

4

Acta Ordinaria 470

Considérase la 470ª Sesión Ordinaria.

(549)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 470

En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima septuagésima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente Interino, Dr. Mauricio Ardu; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia de que la señora Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz se encuentra haciendo uso de licencia reglamentaria, por lo que las resoluciones serán firmadas por el señor Presidente Interino del Directorio, Dr. Mauricio Ardu y el señor Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 13:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 4282/17, tendiente a esclarecer los hechos que habrían resultado en la publicación de la nota periodística del Diario "El Observador", respecto a sumarios a jefes del Hospital de Rivera.

Ref: 1225/17- 5470/17

15/11/17- Pase a estudio de la señora Presidenta, Dra. Susana Muñiz.

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Yanet Acosta Barreto, contra la Resolución No. 2163/17 dictada por la Gerencia General de ASSE, mediante la cual se le deniega lo petitionado en cuanto a que se regularice su cargo de Técnico Radiólogo, función que desempeña en el Hospital de Castillos.

Considerando que las tareas que cumple la funcionaria son inherentes al cargo de Auxiliar de Radiología, mas no al Técnico en Radiología, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5511/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera manifiesta que si bien acompaña la resolución, quiere dejar constancia de la preocupación que le genera la situación que se da en este caso, como en otros, en donde una funcionaria idónea en la materia desempeña tareas técnicas desde hace muchos años. Señala que el tema merece un abordaje más profundo que el caso concreto, ya que la situación se repite en otros lugares y otras áreas. En ese sentido, reitera que días pasados solicitó a la Gerencia General un informe sobre el tema.

3. Actuaciones referentes a Comisión de Acoso Laboral.

13/12/17- Se toma conocimiento, pase a estudio de los Sres. Directores (4/4)

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO DE ASSE

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la liquidación de haberes por concepto de Canastas del año 2017, según Resolución de Directorio de ASSE N° 5895/17 de fecha 06/12/17.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6178/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS PREVIOS

1. Firma de Actas No. 468, correspondientes al día 13 de diciembre de 2017 y Acta No. 469, correspondientes al día 20 de diciembre de 2017.

Se firma el Acta No. 469, postergándose la firma del Acta No. 468. (4/4)

2. Asuntos planteados por los Sres. Directores

I. Sr. Presidente interino, Dr. Mauricio Ardu

a. Declaraciones del Dr. Toriani en Comisión Investigadora de ASSE en Parlamento.

Expresa que las declaraciones vertidas por el Dr. Toriani en ocasión de su concurrencia a la Comisión Investigadora de ASSE en el Parlamento fueron absolutamente desafortunadas y contraria a la realidad de los hechos. En ese sentido, quiere dejar en claro que personalmente tuvo conocimiento de los hechos por informe de Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia General e inmediatamente dejó su punto de vista en las instancias correspondientes, extremo que surge en las correspondientes actas. Reitera que el tema es muy grave, ya que involucra a todo el Directorio, situación que como ya fue expresado no condice con la realidad de los hechos. Asimismo llama la atención que ningún integrante de la Comisión Investigadora haya solicitado que probara sus dichos con los recaudos correspondientes, ya que el Dr. Toriani solo se limitó a decir cosas sin ningún tipo de sustento. Señala que el tema merece especial atención y un pronunciamiento claro por parte del Directorio.

La Sra. Directora Natalia Pereyra no comparte los dichos del Dr. Toriani y señala que es pertinente dejar en claro que tuvo conocimiento de los hechos en las instancias que manifestó el Sr. Director, Dr. Mauricio Ardu. Asimismo, expresa que en las instancias en que

participó en la Región Norte nunca el Dr. Toriani planteó el tema, ni se informó la forma en que contrataba a determinados profesionales.

Se toma conocimiento y pase a ser considerado en la primera sesión del mes de febrero. (4/4)

II. Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi

1. Auditoría Laboratorio Saint Bois

Se toma conocimiento de las expresiones vertidas en Sala (4/4)

2. Acta No. 13 Comité de Auditoría.

Se toma conocimiento (4/4)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a modificar parcialmente el resultando y el numeral 1º del resuelve de la Resolución de Directorio No. 4886/17 de fecha 8/11/17, estableciendo que donde dice: "... por un periodo de 12 (doce) meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, desde el 1º de setiembre de 2017..."; debe decir: "... por un periodo de 12 (doce) meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio."

Ampliase la mencionada resolución estableciendo que el gasto estimado será de hasta 37.442 horas mensuales, al valor hora actual \$ 293,14.

Mantiénese en todos sus términos el resto de la citada resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5922/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada a la función de Directora Administrativa del Centro Departamental de Artigas, a la Sra. Ana Corina Gallo Viñoly, Adm. V Adm.

Pase la citada funcionaria a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario de acuerdo al mismo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6199/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Actuaciones referentes a encargar en la función de Director Administrativo del Centro Departamental de Artigas, al Sr. Carlos Daylan Fagúndez de Vargas.

Inclúyase en la Escala salarial de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6200/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

3. Actuaciones referentes a autorizar al Cr. Héctor Garbarino, Gerente Administrativo de ASSE, a gozar de licencia reglamentaria por el periodo comprendido entre el 26/12/17 y el 29/12/17 inclusive, quedando como Encargada de la Gerencia Administrativa de ASSE, la Cra. Gabriela Barragán.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6094/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

4. Actuaciones referentes a cesar a partir del 01/12/17 en las funciones de Adjunto de la Dirección de salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, el Dr. Héctor Alberto Suárez Scotto.

Encárguese (I) al Dr. Suárez de la citada Dirección desde el 01/12/17 hasta el 06/4/18.

Adecúese al citado profesional en la Escala Salarial de ASSE correspondiente, por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6212/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a designar a la Dra. Amparo Paulos en calidad de alterna como representante de ASSE frente a la JUNASA.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6119/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a cesar como integrantes de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 031- Centro Departamental de Tacuarembó- las siguientes personas: Sr. Homero Formoso, Sr. César Escayola, Sra. Isabel González, Sra. Reina Benítez, Sra. Marta Fernández, Sra. Estela García y Dra. Mercedes Soares De Lima.

Agradécese a los miembros salientes la valiosa colaboración e importantes servicios prestados.

Intégrese la Comisión de Apoyo de la UE 031 con las siguientes personas: Dr. Ciro Ferreira, Dr. Gustavo Pereyra; Presidente: Sr. Sergio

Núñez; Secretaria: Sra. Marta Naupp; Tesorera: Sra. Graciela Muñoz y Vocales: Sr. Rodolfo Sagardoy y Sr. Dante Palombo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6188/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la señora Ministra de Educación y Cultura Dra. María Julia Muñoz, comunicando la nueva integración de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 031- Centro Departamental de Tacuarembó.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 605/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

3. Actuaciones referentes a designar a la Dra. Valeria Celada como representante de ASSE ante la Comisión Nacional de Zoonosis.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6187/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a aprobar la Información Contable de ASSE, correspondiente al ejercicio 2015, puesta a consideración por las Gerencias Administrativa y General de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6120/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a no hacer lugar a lo peticionado por la Empresa Jorge Rebollo (San Jorge).

Adjudicase la Licitación Pública N° 06/2016 Contratación de Servicio de Limpieza con destino al Centro Departamental de Soriano, a la empresa DESA Ltda., por una cantidad de hasta 20.832 horas, por el periodo comprendido entre el 01/09/2017 al 31/12/2017.

Establecese que el plazo de contratación, forma de pago y ajuste es de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.

El monto total de la Licitación asciende a la suma de \$ 54.134.035 IVA incluido.

La erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4741/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

3. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública N° 13/2017 "Contratación de Estudios y procedimientos Médicos" con destino al Hospital de Las Piedras a la empresa Gastroclínica S.R.L.

El monto total adjudicado para el ejercicio 2017 asciende a la suma de \$ 20.970.358 impuestos incluidos, financiamiento 1.2 "Recurso con afectación especial", objeto del gasto 283.

La ejecución comenzará en la fecha que se indique en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención por el Área de Auditores Delegados. La contratación se prorrogará automáticamente por hasta dos periodos de un año teniendo como vencimiento final el 31/12/2019, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

Establécese que no surgen impedimentos para la realización de la presente contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18244.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4130/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

4. Actuaciones referentes a prorrogar la contratación con la Empresa Jorge Eduardo Rebollo Vicente ("San Jorge") por la adjudicación de la Licitación Pública 3/2015 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino a Centros de Salud y Policlínicas de la RAP Metropolitana Región Sur - Este, por el período de doce meses desde el 1º de julio de 2017 hasta su vencimiento final definitivo el 30 de junio de 2018, de conformidad al Pliego de Condiciones que rigió el llamado.

La suma total asciende a \$56.634.624 impuestos incluidos, actualizable de acuerdo al Pliego en su cláusula 12.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3486/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a rechazar en vía de revocación las impugnaciones contra la Resolución No. 111/17 dictada por la

Dirección de CEREMOS, mediante la cual se les otorga vista a las Sras. Rosana Díaz y Grisel Basignani, por haberse interpuesto contra un acto no procesable.

Franquéase el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5765/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos administrativos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. María Cristina Franco Fragua, contra la Resolución del Directorio de ASSE, por la cual se rechazó por inconducente la prueba testimonial e intimación que solicitó al evacuar la vista, al amparo del Artículo 206 del Procedimiento Administrativo de ASSE, en un trámite sumarial que se le estaría instruyendo por inasistencias injustificadas durante el año calendario.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5775/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Néstor Graña, contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 3882/17, por la cual se le aplicó una sanción consistente en 91 días de suspensión con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida.

Considerando que la administración actuó conforme a derecho, de acuerdo a la normativa vigente otorgando las máximas garantías al implicado; corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6037/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aceptar los legados dispuestos a favor del Instituto de Oncología, por la causante Sra. Virginia Orquídea Pérez Mounic, quien falleciera el 31/01/2017, bajo las disposiciones del Testamento solemne abierto otorgado en Montevideo ante la Esc. Cecilia López Nebel, el 20 de mayo de 2009.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6118/17, que figura en el anexo adjunto (4/4).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes procedimiento sumarial dispuesto a las funcionarias Dra. Mariel González Simone y Sra. Adelina Otero Gómez pertenecientes a la Rap -Soriano.

Ref: 29/068/1/1247/2016

27/12/17- Se toma conocimiento. Vuelva a la Gerencia General. (4/4)

Siendo las 15.00 horas se da por finalizada la sesión.

Dr. Mauricio Ardue, Presidente (I), Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pererya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

5

Resolución 3.464/017

Declárase comprendida en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 a la funcionaria Dra. Teresita Elizabeth Bello Quintana, por los cargos que se determinan.

(529)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Agosto de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de

2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuentan con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución N° 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y Resolución 1401/2017 de la Gerencia General de fecha 27/05/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Declárase comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, los funcionarios que se detallan a continuación:

Sra. Teresita Elizabeth Bello Quintana por los siguientes cargos:

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8- 20 horas semanales cumpliendo funciones en U.E. 002-Red de Atención de Primer Nivel de la Región Metropolitana.

* Técnico III Médico- Escalafón A - Grado 8 - 30 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 086 - Sistema Integral de Personas Privadas de Libertad.

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos

Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 3464/2017

Ref.: 29/086/3/22/2017

SC/lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 3.481/017

Dispónese remitir estas actuaciones a la Oficina Nacional de Servicio Civil, a fin de obtener su anuencia, previo a efectuar las incorporaciones del personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del organismo y por Patronato del Psicópata.

(530)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2017

VISTO: que la Administración de los Servicios de Salud del Estado está llevando a cabo los procesos de creación de cargos a fin de incorporar a los mismos las funciones desempeñadas por el personal contratado por las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del organismo y por Patronato del Psicópata;

RESULTANDO: I) que dichos procesos se realizan bajo las disposiciones de la Ley N° 17.930 de 19 diciembre de 2005, Artículo

293 y de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Artículo 717, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

II) que el cumplimiento de dichas normas supone la incorporación al padrón presupuestal del personal asistencial y de apoyo que fuera contratado para desempeñarse en dependencias del Inciso con antelación al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al cronograma definido por el Directorio del organismo;

CONSIDERANDO: I) los contralores internos que se efectúan, respecto de cada colectivo que se pretende presupuestar;

II) que es interés de A.S.S.E dar la mayor celeridad posible a dichos procesos, como asimismo dotarlos, de las máximas garantías y óptima eficiencia, para lo cual se cree imprescindible contar con la intervención especializada de la Oficina Nacional de Servicio Civil;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a los criterios acordados entre los representantes técnicos de la O.N.S.C y A.S.S.E., a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y a lo dispuesto por el Artículo 5°, Literal E, de la Ley N° 18.161;

**El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:**

1º) Remitir estas actuaciones a la Oficina Nacional de Servicio Civil, a fin de obtener su anuencia, previo a efectuar las incorporaciones del personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del organismo y por Patronato del Psicópata, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa.

2º) Cometer a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E la implementación del procedimiento, a tales efectos.

3º) Comuníquese.

Res: 3481/2017

Ref.

Tg.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CI-DV

UE	CI	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE INGRESO
2	37154076	TALLAC DIESTE	IVALU	15/08/2007
4	16497035	ALEMAN	LEONEL	01/06/2001
4	14292766	SEGOVIA	ADRIANA	01/11/2007
4	30498625	COCCHI PALEO	VALERIA	08/07/2010
4	42353643	ACOSTA MEDINA	BEATRIZ VERONICA	16/05/2008
4	28142363	AGUIRRE ERVITEZ	JUANA MARIA	23/10/2007
4	28795657	ALBORNOZ MARTINEZ	GRISelda NODIER	25/01/2010
4	25565106	ALVEZ TORRENS	PATRICIA LAURA	01/08/2000
4	28045749	BATISTA ZAMBRANA	CELESTE GISEL	06/05/2009
4	15275713	CARDOZO MUÑOZ	MARIA DE LOS ANGELES	01/08/2000
4	19652654	CASTRO	RICARDO NESTOR	05/12/2006
4	38157819	CHOCA DE LEON	MARIA CRISTINA	01/08/2000
4	16123800	COSTA MEDINA	MILVA SORAYA	23/10/2007
4	32031504	FERNANDEZ IGLESIAS	SANDRA IRIS	01/08/2000
4	28963513	GADEA LOPEZ	STELLA MARIS	06/05/2009
4	17858650	GARCIA DELSIGNORE	MARYSOL	01/10/2002
4	19030272	GOMEZ GRACES	JULIA MARLENE	05/09/2007
4	35964772	GONZALEZ CASOS	JAVIER	01/08/2000
4	11976096	GONZALEZ GENTILE	JULIO RICARDO	01/12/2000

4	18715746	MACEDO BUELA	WASHINGTON MIGUEL	01/08/2000
4	17198391	MACHADO UBAL	GLORIA	01/08/2000
4	16427266	MENDEZ GODOY	WALTER BELTRAN	01/08/2000
4	30491627	MENDEZ MONDADA	GUILLERMO MIGUEL	23/10/2007
4	38046014	RAMOS ESCOBAR	LOURDES FABIANA	11/03/2010
4	15466451	ROJAS OLIVERA	ADRIANA VILMA	01/08/2000
4	20200549	SOCA	ANA LAURA	01/08/2000
4	18300579	TROTEIRO GIMENEZ	MARLENE	01/02/2006
4	27646227	VIANA DEL PINO	MONICA MARCELA	12/11/2008
5	38550013	RODRIGUEZ	MARIA	01/07/2001
5	17512749	CORE FERNANDEZ	YESSY JANET	23/09/2008
5	18541892	ALVAREZ LIMA	ANGELICA ERCILIA	01/08/2000
5	14634974	ALVAREZ PEDEZERT	GABRIELA SOLANGE	23/09/2008
5	15433961	CARTAGENA CORREA	ANA JUDITH	06/07/2009
5	16952356	COMPAN EGUIGUREN	MALKE JENNY	23/07/2009
5	17512749	CORE FERNANDEZ	JESSY JANET	23/09/2008
5	12746185	DIAZ STEFFANO	BLANCA NOBELIA	01/08/2000
5	34385456	GONZALEZ RODRIGUEZ	FERNANDO MARCELO	01/08/2000
5	36337138	LAZARINI TRIAS	VERONICA PATRICIA	11/04/2007
5	40160977	LOPEZ ACUÑA	ANA LAURA	25/02/2010
5	15864592	MARTIARENA CORREA	MARIA ADELA	01/08/2000
5	38439986	MENENDEZ NUÑEZ	MARY LOURDES	11/01/2005
5	29889211	MENESES AFFONSO	NATALIA CARINA	01/06/2010
5	19961574	MOREIRA TOR	AURORA EDHIT	24/02/2010
5	16843838	OCAÑO DA SILVA	MILTON CESAR	23/09/2008
5	19627928	PARODI GONZALEZ	RAQUEL MARIA	11/01/2005
5	15695422	RIJO ASCONEGUY	SUSANA TERESA	01/08/2000
5	30091174	SILVERA GONZALEZ	GLADYS	25/02/2010
5	14689565	SOARES ROSA	BELKIS	01/08/2000
5	27059349	SUAREZ ESPINOSA	JUAN SANTIAGO	01/08/2000
5	29579096	SUAREZ RAMOS	GABRIELA ELEAN	01/08/2000
5	36559722	VILLARNOVO	PATRICIA ILIANA	23/09/2008
5	27616858	YAGUNO MOSEGUI	LOURDES BEATRIZ	19/11/2008
5	19850484	ZIPITRIA GODOY	MYRIAM HAYDEE	06/12/2006
6	11111757	PERDOMO	ANA	01/08/2000
6	15375828	GARDA	ADRIANA	04/12/2007
6	18596825	LOPEZ KUZMICZ	PABLO GABRIEL	01/08/2000
6	30044400	ABASCAL LOPEZ	ALEJANDRA KARINA	17/07/2009
6	32137908	ABERASTURI	RICHAR ADRIAN	01/08/2000
6	34608400	AYALA COSTA	RUBEN ARIEL	20/09/2006
6	37782477	BENITEZ SOSA	JULIO CESAR	01/08/2000
6	25485376	BERRIEL	ROBERTO ARIEL	13/05/2009

6	34939409	BONDANZA RICCI	GASTON ARIEL	29/10/2008
6	19199303	CARABALLO DELMONTE	MARIA DEL ROSARIO	16/01/2004
6	30189410	CARDOZO	JONHY DAHER	01/01/2005
6	17799416	CARDOZO SILVA	ELIZABETH	01/08/2000
6	40192407	CORVEZOLA FERREIRA	STEFANY MARISEL	29/07/2009
6	20226599	DE CUADRO SANTOS	GABRIEL PABLO	21/12/2009
6	17811923	DELMONTE SANTANGELO	FERNANDO	01/08/2000
6	27367839	DOS SANTOS BOUBET	ADRIANA VANESA	15/12/2009
6	32731655	ESQUIBEL ENGELHARD	ELIANA ELIZABETH	12/07/2006
6	47003186	FALERO PEREZ	JULY CRISBIA	12/01/2010
6	14906797	FERNANDEZ ALVAREZ	TERESITA	01/02/2003
6	36246765	FERNANDEZ SOSA	KARINA ANDREA	01/02/2008
6	45151252	FIGUEROA BERRUTTI	YVANA PAOLA	13/05/2009
6	44685228	FIGUEROA ECHAVARRIA	ELIDA STEFANIE	21/12/2010
6	19748782	GARCIA BLANCO	SANDRA RAQUEL	01/08/2000
6	25714292	GIAMBIASI ROMANO	ADRIANA BEATRIZ	20/12/2010
6	18298667	HERNANDEZ GODOY	OSCAR EDUARDO	01/12/2002
6	26240199	LEAL CARDOZO	ARACI	01/08/2000
6	19466778	LIPARI GUTIERREZ	GABRIELA	29/10/2008
6	18596825	LOPEZ KUZMICZ	PABLO GABRIEL	01/08/2000
6	15964378	LUNA SILVERA	ALFREDO RAUL	01/08/2000
6	15663550	MAÑANA	MARIA DEL ROSARIO	16/01/2008
6	15217791	MORALES MENDEZ	MARIA TERESA	13/02/2004
6	18818825	OCAMPO GARCIA	ANDREA ELIZABETH	02/02/2005
6	19558822	OLIVERA GULARTE	SHIRLEY YIRLENE	29/10/2008
6	39050161	PEREIRA GUERRA	ELENA BEATRIZ	20/12/2010
6	19649126	PEREZ SUAREZ	TEODORA MARLENE	01/08/2000
6	30503874	PIREZ VILLAMIL	ADRIAN	01/12/2005
6	41424730	QUEVEDO BURGOS	ALEJANDRO DANIEL	12/07/2006
6	29373418	RAHI TOMEIO	SILVANA MARIA	01/10/2008
6	45929643	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	MARIA DEL CARMEN	15/10/2008
6	18744650	ROJAS LIMA	SANDRA CARINA	29/10/2008
6	17183451	ROMAY BARREIRO	ADRIANA MONICA	01/08/2000
6	19030686	ROSA BARBOZA	MARILIN	01/01/2003
6	14374679	SEGOVIA ALBARENGA	SONIA SOLMA	05/05/2006
6	45273117	SZPAISKROM SOTO	JOEL	29/10/2008
6	36579734	VIERA MESA	JOHNNY ALEJANDRO	01/06/2005
6	18874441	ZUNINO DEMEDICE	MAURICIO GABRIEL	01/08/2000
21	26015102	CONDE ARBELO	HUGO CESAR	01/08/2000
25	39265920	CUNA NUNEZ	NIDIA STELLA	12/07/2010
25	31691939	IBANEZ CABRERA	CARLOS FABIAN	12/07/2010
28	39053317	ACUNA TORRES	CLAUDIA TERESITA	01/07/2000

28	37254589	ALBERNAZ BROLI	ARIANE ALEJANDRA	01/08/2000
28	28698607	BARATTA SALDAÑA	WALTER RAFAEL	15/03/2006
28	38085749	BORGHI DA ROSA	SILVIA KARINA	01/08/2000
28	34695518	DE MORA	LOURDES GRACIELA	01/08/2000
28	16922620	DE SOSA FERRON	PEDRO ALVARO	01/12/2010
28	38988250	DEMATTE NOBLE	JUAN DISMAR	01/08/2000
28	41824409	FAGUNDEZ TRINIDAD	ANDREA SOLEDAD	01/07/2004
28	29834056	FERNANDEZ FERREIRA	NILZA TERESITA	01/08/2000
28	29915288	FERREIRA VIDAL	ANABEL MARIELA	01/08/2000
28	33305627	FONTORA GARCIA	SILVIA ELSA	01/08/2000
28	38696419	FURTADO OLIVERA	DONALDO	01/08/2000
28	37248946	JAIME MAIOCHI	SIRLEY ADRIANA	01/08/2000
28	31534226	JURE PINTOS	NANCY YACQUELINE	21/12/2009
28	31641150	MENES PEREZ	MARY INES	10/03/2008
28	34101004	PINATO VERA	MARTIN JOSE	01/08/2000
28	29735252	PLA DE SOUZA	MARIA DEL ROSARIO	01/08/2000
28	36264876	REQUELME BUENO	ELIANA PAULET	01/07/2004
31	35671040	CORREA RAMOS	ALEXIA INES	01/04/1996
31	38324511	DE LOS SANTOS GRANADA	PERLA ALEXANDRA	24/06/2009
31	33146453	FREITAS RODRIGUEZ	KRIPCIA ROMYNA	24/06/2009
31	30491730	GARCIA ROVIRA	MARIA JIMENA	24/06/2009
31	36405218	MACIEL ACUÑA	MIRIAM	01/01/2002
31	28514451	ORTIZ MARTINEZ	ANGELICA GISSEL	21/06/2007
31	31010224	REQUEL DUARTE	RUBEN RAFAEL	01/01/2002
31	19582742	ROSANO TERRYIN	ELSA GLADYS	01/01/2002
31	41095555	SOSA SACIA	MIRIAM JANET	15/11/2006
31	40168145	TELESCA PEREZ	SANDRA BEATRIZ	01/07/2001
31	37771652	VILCHES BALADON	SANDRA YANET	21/06/2007
44	40089513	de los SANTOS VEIGA	ANGEL SANTIAGO	18/01/2010
59	33975090	BONFRISCO PELAEZ	MARINA NICOLASA	08/02/2010
62	16581165	NICASSIO	MARIA	09/10/2001
66	34924280	SARAZOLA	PATRICIA	13/09/2010
66	29587455	ALGALARRONDA	MARCELO	14/12/2009
66	18201913	DRINKWATER	WILSON	01/08/2001
66	29537438	MEDINA	CORA	01/08/2001
68	12776582	GIRALDEZ HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	24/04/2007
76	43202778	ALMIRON PAZ	ADELA ELIZABETH	04/05/2009
76	31786160	CARDOSO MEDINA	NESTOR OSCAR	22/10/2008
76	18048505	DELGADO TEJEIRA	MARGARITA ELENA	24/07/2009
76	42124309	VASCONCELLOS HIGGIE	EDUARDO	02/04/2009
76	29814511	MARQUEZ ROSA	JUAN HORACIO	22/10/2008
80	12739065	BONVICINI VILLAS BOAS	HIRAM MARTIN	01/01/2008
86	39964180	LOPEZ BELTRAME	CLAUDIA JUDITH	21/11/2009

7
Resolución 3.681/017

Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Asuntos Sociales y ASSE, relativa a la complementación entre Prestadores de Salud Públicos y el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el departamento de Río Negro.

(531)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Agosto de 2017

Visto: el Convenio entre la Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) referente a la complementación entre Prestadores de Salud Públicos y el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Departamento de Río Negro;

Resultando: I) que ASSE es el principal prestador estatal de atención integral de la salud, entre sus objetivos estratégicos ha definido implementar un plan de complementación Público-Público;

II) que la DNAASS es una Unidad Ejecutora dependiente del Estado -Ministerio del Interior, dedicada entre otros cometidos a la prestación de servicios de salud de todo tipo y a todo nivel a los funcionarios Policiales y la correspondiente familia contando con la sede central y numerosas dependencias en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.

III) que el SNIS tiene como objetivo el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse en el país, procurando alcanzar los máximos niveles de accesibilidad, calidad y eficiencia;

Considerando: I) que el objetivo del Convenio es mejorar la accesibilidad a los servicios de salud a todos los usuarios de ASSE y DNAASS, ofreciendo mayor cercanía y disponibilidad posible para brindar calidad asistencial;

II) que este Convenio se concretara en el Departamento de Río Negro en las unidades Asistenciales de la Ciudad de Fray Bentos y en la Ciudad de Young;

III) que por lo expresado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) referente a la complementación entre Prestadores de Salud Públicos y el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Departamento de Río Negro, que luce de fojas 54 a 60 y que forma parte de la presente resolución.

2º) Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y la División Notarial. la Dirección Regional Oeste. Cumplido, pase al Área de Auditores Delegados, a sus efectos.

Nota: 9006/16

Res.: 3681/17

sr

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES
(D.N.AA.SS)**

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.SSE)

En la ciudad de Fray Bentos, el día 13 del agosto de 2017, SE REUNEN:

POR UNA PARTE: La DIRECCIÓN NACIONAL ASUNTOS SOCIALES (en adelante DNAASS), representada en este acto por el Director Nacional - Comisario Mayor (R) (PT) Dr. Leonardo Anzalone Cantoni, con sede en la Avda. José Batlle y Ordóñez número 3574 de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: La Dra. María Susana Muñiz Jimenez y el Dr. Mauricio Daniel Ardu Castro, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), con sede en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3326, de la ciudad de Montevideo.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

I) El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) fue creado por la Ley 18.211, y en su capítulo IV, determina la integración y complementación entre organismos efectores de salud Públicos y Privados, en una dinámica de redes orientadas a la Atención Primaria en Salud (APS). La APS fueron reafirmadas con decisión en la declaración de ALMA - ATA el 12 de setiembre de 1978, expresando la necesidad de implementar un nuevo modelo Sanitario enfocado en la prevención. La promoción de salud y el fortalecimiento del primer nivel, implica un cambio en el modelo de atención, gestión y financiación. El presente convenio se enmarca en las Políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias desplieguen en el ámbito del Estado, para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población nacional.

II) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), creada como Servicio Descentralizado por Ley Nº 18.161 es el principal prestador estatal de atención integral de la salud * con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud (Atención Integral a la Salud: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno). Entre sus objetivos estratégicos ha definido implementar un plan de complementación PÚBLICO-PÚBLICO en términos equitativos aprovechando las sinergias, racionalizando la incorporación de recursos en beneficio del usuario.

III) La DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES (DNAASS) es una Unidad Ejecutora dependiente del Estado - Ministerio del Interior, dedicada entre otros cometidos a la prestación de servicios de salud de todo tipo y a todo nivel a los funcionarios Policiales y la correspondiente familia, contando con la sede central y numerosas dependencias en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.

IV) En el SNIS se establece como uno de sus objetivos el aprovechamiento racional de los recursos humanos materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse en el país, procurando alcanzar los máximos niveles de accesibilidad, calidad y eficiencia.

V) El numeral 1 del literal (C) del artículo 33 del TOCAF aprobado por Decreto 150/12, autoriza la contratación directa entre entidades estatales por razones de buena administración, cualquiera sea el monto del contrato a celebrar.

SEGUNDO: OBJETO.-

El Objeto del presente Convenio es mejorar la accesibilidad a los servicios de salud a todos los usuarios de ASSE y DNAASS, ofreciendo la mayor cercanía y disponibilidad posible para brindar calidad asistencial y facilitar la generación de fidelidad hacia los servicios de salud descentralizados en el Primer Nivel de Atención, en el marco de este Convenio de complementación público-público.

Este Convenio se concretará en el Departamento de Río Negro en las Unidades Asistenciales de la Ciudad de Fray BENTOS y en la ciudad de YOUNG.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

Ambas Instituciones:

A) Coordinarán Servicios de forma de optimizar las instalaciones,

equipamiento y los recursos profesionales y técnicos de las mismas u otras vinculadas por Convenios ya firmados por cualquiera de las partes.

B) Coordinarán sus Sistemas de Información a los efectos de mejorar los Registros Asistenciales, Agenda, referencia de usuarios, etc; aportando así a la construcción de la Red Asistencial Pública de Río Negro.

1) La DNAASS se obliga a:

a) Compartir el uso del espacio destinado para Policlínica, en el C.A.S. (Centro Auxiliar Sanitario) Fray Bentos, sito en Rivera entre 25 de Mayo y 25 de Agosto s/n (Fray Bentos).

b) Compartir el uso del espacio destinado para Policlínica en el C.A.S. Young, en predio de la Seccional 6 Policial, sito en Rincón, esquina Fray Bentos, s/n.

c) Encargarse de la seguridad de los equipos materiales que forman parte de la Unidad Asistencial.

d) Realizar un inventario con los materiales existentes en las Policlínicas.

e) Poner a disposición los recursos humanos que integran el equipo de salud del centro durante el tiempo que dure el presente Convenio.

f) El Ministerio del Interior se ocupará del mantenimiento del edificio, pago de UTE, OSE y Antel.

C.A.S. Fray Bentos:

- 1) Tres Médicos Generales con 12 horas semanales cada uno.-
- 2) Un Médico Pediatra con 12 horas semanales.-
- 3) Un Médico Ginecólogo con 12 horas semanales.-
- 4) Un Médico Psiquiatra con 12 horas semanales.-
- 5) Dos Licenciados en Psicología con 12 horas semanales cada uno.-
- 6) Una Licenciada en Fisioterapia con 24 horas semanales.-
- 7) Dos Odontólogos con 12 horas semanales cada uno.-
- 8) Una Asistente Odontológica con 30 horas semanales.-
- 9) Dos Auxiliares de Enfermería con 30 horas semanales cada uno.-
- 10) Dos Administrativos con 30 horas semanales cada uno.-

C.A.S. YOUNG:

- 1) Un Odontólogo con 12 horas semanales.-
- 2) Un Médico de Medicina General con 12 horas semanales.-
- 3) Un Auxiliar de Enfermería con 30 horas semanales.-

2) ASSE se obliga a:

a) Provisión y abastecimiento de material medico- quirúrgico, medicamentos, métodos anticonceptivos, en forma mensual. Material descartable odontológico para realizar cirugías.

b) Coordinar con la empresa de recolección de residuos hospitalarios en forma mensual o según la necesidad del servicio.

c) Colaborar en el mantenimiento edilicio de la Policlínica durante el tiempo que dure este Convenio.

d) Disponer de un Auxiliar de Servicio con 15 horas semanales para la Policlínica de FRAY BENTOS.

e) Coordinar vacunaciones en los Centros de la DNAASS.

f) Disponer de un Auxiliar de Servicio para la Policlínica de YOUNG.

g) Disponer de un Médico Pediatra con una carga horaria de 6 horas semanales para la Policlínica de YOUNG.

Los beneficiarios de estos servicios serán todos los usuarios de Sanidad Policial y los usuarios de ASSE que residen en el área de influencia de cada Centro Asistencial (área de influencia que será determinada por ASSE - RAP RÍO NEGRO).

DECIMO: NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan como medio válido de comunicación y notificación entre ellas, para todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN.- El presente Convenio fue aprobado por el Directorio de ASSE, según Resolución N° --- de fecha ----, recaída en el expediente referencia N° 29/068/3/9006/2016/0/0.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por ASSE

Dr. Mauricio Ardu
Vicepresidente del Directorio

Por DNAASS

Dra. Susana Muñiz
Presidente del Directorio

Dr. Leonardo Anzalone
Director Nacional

8

Resolución 5.269/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María de los Ángeles Cardozo Muñoz como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(532)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO MUÑOZ, C.I. N° 1.527.571-3, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - OFICIAL II OFICIO. - Escalafón "E"- Grado 04 - Correlativo 19730, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 61.89% a partir de 28/12/2016, debiendo realizarse examen definitivo al 27/12/2019;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 26 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO MUÑOZ, C.I. N° 1.527.571-3, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - OFICIAL II OFICIO. - Escalafón "E"- Grado 04 - Correlativo 19730, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5269/2017

Ref: 29/004/3/453/2016/0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9
Resolución 5.323/017

Declárase desierto el llamado a Licitación Abreviada N° 46/2017 "Suministro e Instalación de un Sistema de Integración de Diversos Componentes de una Sala de Cirugía" con destino al Hospital Pasteur.

(533)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 16 de Noviembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada N.º 46/2017 "Suministro e Instalación de un Sistema de Integración de Diversos Componentes de una Sala de Cirugía", con destino al Hospital Pasteur, convocado bajo la modalidad Periódica - CIF y/o PLAZA por la División Adquisiciones de la Dirección Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.;

Considerando: que corresponde declarar desierto el citado Llamado, ya que no se recibieron ofertas para el mismo y autorizar la realización de un nuevo Llamado;

Atento: a lo establecido, al Artículo 68 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Declarase desierto el llamado a Licitación Abreviada N° 46/2017 "Suministro e Instalación de un Sistema de Integración de Diversos Componentes de una Sala de Cirugía", con destino al Hospital Pasteur convocado bajo la modalidad Periódica - CIF y/o PLAZA por la División Adquisiciones de la Dirección Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E..

2º) Autorízase la realización de un nuevo Llamado.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E. para continuar el trámite.

Ref.: 1406/2017

Res.: 5323/2017

ac

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

10
Resolución 5.335/017

Aplicase al funcionario Sr. Jorge César Méndez Sánchez, Director del Departamento de Administración Documental, la sanción que se determina.

(507)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones del Sumario Administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes dispuesto por Resolución N° 912/2017 de fecha 06/03/2017 de la Gerencia General, en ejercicio de atribuciones delegadas, al Director del Departamento de Administración Documental Sr. Jorge Cesar Méndez Sánchez.

Resultando: I) que el Sr. Méndez fue individualizado como responsable de falta administrativa prima facie, dado los hechos irregulares ocurridos en el Departamento de Administración Documental de A.S.S.E. que perjudican su correcto funcionamiento y que tiene relación con la conducta funcional del sumariado, especialmente malos tratos y hostigamiento laboral.

II) que se dio cumplimiento a los requisitos formales de procedimiento, efectuando las comunicaciones de estilo y notificando al Registro de Sumarios de la ONSC.

III) que el sumariado toma vista de las actuaciones por el termino legal, presentando los descargos correspondientes y solicitando diligenciamiento de prueba testimonial y por careo.

Considerando: I) que se hizo lugar a la prueba ofrecida no pudiendo realizarse el careo por incomparecencia de los citados.

II) que de la prueba recabada surge probada la falta administrativa imputable al sumariado, desde su conducta reprochable y sostenida en el tiempo hacia funcionarios de su dependencia, violentando el Decreto 30/003 Artículo 15 y 16.

III) que por lo antedicho, la falta cometida se califica como grave y teniendo en cuenta como antecedente de conducta la inexistencia de antecedentes disciplinarios en su legajo personal, corresponde aplicar al Sr. Jorge Méndez una sanción consistente en la suspensión en el empleo, con retención total de haberes por el término de 91 (días), con descuento de la preventiva sufrida.

IV) que se estima pertinente el no reintegro de dicho funcionario a la función de Dirección del Departamento de Administración Documental de A.S.S.E., asignándole otras tareas propias de su cargo en dependencias de A.S.S.E., sin funcionarios bajo su dependencia jerárquica directa.

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto en los Artículo 205 y 215 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07 y a lo aconsejado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E..

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Aplíquese al funcionario Sr. Jorge Cesar Méndez Sánchez, Jefe de Sección Adm. (Presupuestado - Escalafón C - Grado 7 - Correlativo 12230) perteneciente a la U.E. 068 - A.S.S.E., una sanción consistente suspensión en el empleo, con retención total de haberes por el término de 91 (días), con descuento de la preventiva sufrida.

2) Comuníquese a la Oficina de Personal de la U.E. 068 a fin de notificar al funcionario involucrado, a la Gerencia de RRHH de ASSE y sus oficinas competentes. Vuelva a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. a sus efectos.

Nota: 8960/2016

Res: 5335/2017

gdm

Dr. Mauricio Ardue, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11
Resolución 5.505/017

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 41/2017 "Adquisición de un Microqueratomo Mecánico para Cirugía Refractiva para Técnica Lasix" con destino al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - Hospital de Ojos.

(534)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 5 de Diciembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con el Primer Llamado a Licitación Abreviada No. 41/2017 "Adquisición de un Microqueratomo Mecánico para Cirugía Refractiva para Técnica Lasix" con destino al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - Hospital de Ojos, convocado bajo la modalidad PLAZA y/o CIF por el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.;

Considerando: que corresponde dejar sin efecto el presente llamado según el Artículo 68 del TOCAF debido a que la única oferta

presentada no cumple con varios requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

Atento: a lo establecido, al Artículo 68 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada No. 41/2017 "Adquisición de un Microqueratomo Mecánico para Cirugía Refractiva para Técnica Lasix" con destino al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - Hospital de Ojos.

2º) Autorízase la realización de un nuevo Llamado.

3º) Pase a la División Adquisiciones para continuidad del trámite.

Ref.: 1251/2017 - 1108/2017

Res.: 5505/2017

ac

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

12

Resolución 5.591/017

Déjase sin efecto la Resolución 4325/2017, relativa a la adjudicación del Llamado a Licitación Pública N° 515/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo" con destino al Edificio Libertad y Dependencias de ASSE.

(535)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017

Visto: por Resolución N° 4325/2017 de fecha 11/10/17, se adjudicó el Llamado a Licitación Pública N° 515/2017 para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo" con destino al Edificio Libertad y Dependencias de A.S.S.E.;

Resultando: que la Contadora Delegada Subrogante del Tribunal de Cuentas, observa el procedimiento por: a)- la fecha de apertura indicada en la Resolución de adjudicación no es correcta, b)- la vigencia planteada no concuerda con la estipulada en el Pliego Particular de Condiciones y lo oportunamente visto por el TCR, si bien en el "Resuelve 4º" se dejan sin efecto las prórrogas, la resolución no hace referencia a la modificación del período original,

Considerando: que por lo expresado, y al no encontrarse aún perfeccionado el contrato, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de marras;

Atento: a lo expresado, a lo establecido por el 33 y siguientes del TOCAF y a Resolución N° 5673/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Resolución N° 4325/2017 de fecha 11/10/17, por la que se adjudicó el Llamado a Licitación Pública N° 515/2017 para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo" con destino al Edificio Libertad y Dependencias de A.S.S.E.

2º) Vuelva a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.

Ref.: 439/2017- 397/17

Res.: 5591/2017

/mcm

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

13

Resolución 5.689/017

Declárase comprendido en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 al funcionario Dr. Aldo Salvador Pugliese Puccareli, por los cargos que se determinan.

(508)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuenten con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución N° 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Declárase comprendido en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, el funcionario que se detalla a continuación:

Dr. ALDO SALVADOR PUGLIESE PUCCARELI por los siguientes cargos:

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8 - 12 horas semanales cumpliendo funciones en la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado San Carlos.

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8 - 12 horas semanales cumpliendo funciones en la Unidad Ejecutora 102 - - Centro Hospitalario Maldonado San Carlos.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 5689/2017

Ref.: 29/068/2/828/2017

SC./no.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

14
Resolución 5.694/017

Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación del pago del mes de Noviembre de 2017 a los Suplentes de las Unidades Ejecutoras que se determinan.

(536)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas, del Presupuesto correspondiente al pago del mes de Noviembre de 2017 a los Suplentes de las Unidades Ejecutoras 002, 004, 005, 006, 007 (SIAP), 009, 012, 015, 017, 019, 020, 021, 022, 024, 025, 028, 029, 030, 031, 032, 040, 042, 043, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 052, 053, 057, 059, 061, 062, 064, 073, 076, 079, 080, 086, 102, 103 y 105 por un total de \$ 58.571.998 (cincuenta y ocho millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos uruguayos);

Resultando: que dicha observación refiere a la falta de documentación respaldante requerida a las Unidades Ejecutoras antes mencionadas, a efectos de corroborar la correcta aplicación y fiel cumplimiento del Reglamento de Suplentes de fecha 23 de marzo de 2011 resuelto por el Directorio con N° 794/11 y por proporcionar documentación e informes que incumplen con el referido Reglamento en lo que tiene que ver a las causales de convocatoria de suplentes;

Considerando: que a efectos de adoptar y disponer las medidas necesarias debido a la urgencia de la situación, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 114 del TOCAF y al Artículo 5º, de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al pago del mes de Noviembre de 2017 a los Suplentes de las Unidades Ejecutoras 002, 004, 005, 006, 007 (SIAP), 009, 012, 015, 017, 019, 020, 021, 022, 024, 025, 028, 029, 030, 031, 032, 040, 042, 043, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 052, 053, 057, 059, 061, 062, 064, 073, 076, 079, 080, 086, 102, 103 y 105 por un total de \$ 58.571.998 (cincuenta y ocho millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos uruguayos) según Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a sus efectos al Área de Auditores Delegados de ASSE.

Form: 888/2017

Res: 5694/2017

av

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

SUPLENTES NOVIEMBRE 2017
RESOLUCIÓN 5694/2017
GRUPO 91

U.E.	AFECT.	IMPORTE
002	346	4.548.743
004	636	5.725.097
005	365	99.306
005	359	2.891.540
006	501	3.640.242
007	339	1.750.031
009	326	470.050
012	287	882.470
015	363	1.223.072

SIAP

SIAP

U.E.	AFECT.	IMPORTE
043	182	372.326
044	263	535.569
045	204	417.666
046	273	722.639
048	368	1.301.413
049	312	650.643
050	400	966.959
052	220	437.307
053	178	129.598

017	1064	1.324.537
019	278	750.568
020	430	716.724
021	299	2.603.475
022	225	1.101.355
024	323	2.434.057
025	388	1.229.445
028	479	872.434
029	443	776.417
030	352	1.037.674
031	673	666.105
032	189	760.956
040	547	391.151
042	535	228.378
SUB TOTAL		36.123.827

057	254	1.235.470
059	459	299.847
061	291	366.651
062	337	1.583.327
064	646	135.184
073	210	346.116
076	326	2.678.821
079	122	194.870
080	384	260.663
086	1322	717.861
102	774	3.728.188
103	576	901.634
105	182	4.465.419

SUB TOTAL		22.448.171
TOTAL		58.571.998

15
Resolución 5.696/017

Autorízase la contratación del Dr. Gilberto Luis Correa Monteagudo, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Fernando Diego Villaverde Falco perteneciente a la RAP Metropolitana.

(509)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Metropolitana respecto a la suplencia del Dr. Fernando Diego Villaverde Falco C.I. 1.200.580-6 como Médico Psiquiatra, por Incapacidad física;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que cuenta con llamado de suplentes vigente para esta especialidad, pero ningún postulante acepta cubrir la acefalía;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Gilberto Luis Correa Monteagudo C.I. 5.494.877-7 por el período del 20/11/2017 al 17/02/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Gilberto Luis Correa Monteagudo C.I. 5.494.877-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 20/11/2017 al 17/02/2018 para cubrir al Dr. Fernando Diego Villaverde Falco C.I. 1.200.580-6.

2º) Comuníquese a la Rap Metropolitana a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5696/2017

29/002/2/542/2017

SC./lp.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16
Resolución 5.697/017

Autorízase la contratación del Sr. Carlos Andrés Placeres Dalgalarondo, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Javier Mario Pinelli Goyri perteneciente al Hospital Pasteur.

(510)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Pasteur respecto a la suplencia del Sr. Javier Mario Pinelli Goyri C.I. 3.007.028-7 como Licenciado en Laboratorio Clínico quien se encuentra haciendo uso de su licencia anual reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la unidad cuenta con llamado vigente para la respectiva función, pero ninguno de los postulantes puede acceder a cubrir la acefalía.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Hospital Pasteur a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Carlos Andrés Placeres Dalgalarondo C.I. 3.940.379-6 por el período 20/11/2017 al 15/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Carlos Andrés Placeres Dalgalarondo C.I. 3.940.379-6 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 20/11/2017 al 15/12/2017 para cubrir al Sr. Javier Mario Pinelli Goyri C.I. 3.007.028-7.

2º) Comuníquese al Hospital Pasteur a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res.: 5697/2017
Ref.: 29/006/3/1072/2017
SC./lp.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 5.705/017

Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, en el cargo de Administrativo IV Administrativo, a la Sra. Gabriela Olmedo Muñoz.

(511)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, dispuesta para la Sra. Gabriela Olmedo Muñoz., la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas, con un cargo de Administrativo IV Administrativo, (Escala "C"-Grado 1 - correlativo 3288).

Considerando: I) que la Dirección de la Región Norte y la

Dirección Administrativa de la 068, entienden pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, el cargo de Administrativo IV Administrativo., (Escala "C"-Grado 1 - correlativo 3288, la Sra. Gabriela Olmedo Muñoz;

2º) Asignase a la Sra. Gabriela Olmedo Muñoz, el correlativo 18550 en el cargo de Administrativo V Administrativo., (Escala "C"-Grado 1), en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E;

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 068- A.S.S.E;

Res.: 5705/2017
Ref.: 29/015/2/189/2017
SC/ar.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18
Resolución 5.709/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Yamandú Rafael Gamba Maneiro como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.

(512)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sr. Yamandú Rafael Gamba Maneiro;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escala "A" - Grado 08 - Correlativo 3708, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor YAMANDÚ RAFAEL GAMBA MANEIRO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Licenciado en Enfermería, Escala "A" - Grado 08 - Correlativo 3708 - C.I.: 3.854.668-8 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, a partir del 1º de enero de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5709/17
Ref.: 29/005/2/557/2017
/ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19
Resolución 5.710/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Viviana Solange Romero Cuenca como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.

(513)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Viviana Solange Romero Cuenca;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3740, de la Unidad Ejecutora 005 -Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora VIVIANA SOLANGE ROMERO CUENCA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Licenciada en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3740 - C.I.: 3.869.407-9, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5710/17

Ref.: 29/005/2/558/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 5.721/017

Autorízase la contratación de la Sra. Sandra Ivone Machado Pedrozo, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Ramiro Andrés Pereira Correa perteneciente a la RAP de Paysandú.

(537)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Paysandú respecto de la suplencia del Sr. Ramiro Andrés Pereira Correa, con C.I. 2.664.729-2 como Auxiliar De Servicio quien solicita Licencia Especial.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad por parte de los inscriptos en el Llamado de suplentes de la unidad que convoca y de que se agotaron todos los medios recurriendo a listas de otras unidades ejecutoras.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Paysandú a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Sandra Ivone Machado Pedrozo, con C.I. 3.832.447-0 por el periodo del 13/08/17 al 15/08/17 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Sandra Ivone Machado Pedrozo, con C.I. 3.832.447-0 por el periodo 13/08/17 al 15/08/17, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Sr. Ramiro Andrés Pereira Correa, con C.I. 2.664.729-2.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Paysandú U.E. 041 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 5721/2017

Ref.: 29/041/2/47/2017

SC./jl

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 5.728/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Lavalleja, en el cargo de Especialista VII Especialización, a la Sra. Gabriela Josefina Echevarría Marenales.

(514)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, dispuesta para la Sra. Gabriela Josefina Echevarría Marenales., la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, con un cargo de Especialista VII Especialización, (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 22517).

Considerando: I) que la Dirección de la Región Este y la Dirección Administrativa de la 068, entienden pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, el cargo de Especialista VII Especialización., (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 22517, la Sra. Gabriela Josefina Echevarría Marenales;

2º) Asignase a la Sra. Gabriela Josefina Echevarría Marenales, el correlativo 4720 en el cargo de Especialista VII Especialización., (Escalafón "D"-Grado 3), en la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja;

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 022;-Centro Departamental Lavalleja

Res.: 5728/2017

Ref.: 29/068/2/854/2017

SC/ar.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22
Resolución 5.747/017

Revóquese de oficio y por contrario imperio las Resoluciones de la Dirección de la RAP de Cerro Largo 14/2017 y 22/2017, relativa a la instrucción de procedimiento de sanción menor aplicado a la Sra. Marilyn Boer, y elimínese cualquier anotación en el legajo originada en estas actuaciones.

(538)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Marilyn Boer, contra la resolución interna de la Dirección de la R.A.P. Cerro Largo en ejercicio de atribuciones delegadas N° 22/17 de fecha 1/09/2017 (fs. 15 de Ref. 068/1/1381/2017), por la cual se le instruye procedimiento de sanción menor;

Resultando: I) que al realizar el control formal de la impugnación, la misma resulta extemporánea, considerando que la resistida le fue notificada a la interesada el día 4/9/2017 siendo interpuestos los recursos el día 22/9/2017 por lo que la referida impugnación no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 133 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución N° 5500/2015 del Directorio de fecha 23/12/2015;

II) que habiendo sido dictada la recurrida por la Dirección de la R.A.P. Cerro Largo en ejercicio de Atribuciones Delegadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 226 del precitado Procedimiento de A.S.S.E., correspondía la interposición de los recursos de revocación ante el Directorio de A.S.S.E. y de anulación ante el Poder Ejecutivo, por lo que no se debe sustanciar el recurso jerárquico interpuesto, no habiéndose agotado correctamente la vía administrativa.

Considerando: I) que del análisis de las presentes actuaciones surgen inconsistencias en el procedimiento, habida cuenta de que en forma previa no se dispuso una investigación administrativa de los hechos denunciados por la usuaria que permita asegurar la veracidad de sus dichos y determinar las responsabilidades del caso;

II) que no surge de los obrados la determinación clara y precisa de la imputación efectuada ni de la sanción aplicada, en tanto para su graduación se debe partir de la observación como la más leve;

III) que por lo expuesto corresponde revocar de oficio y por contrario imperio las resoluciones internas dictadas por la Dirección de la Unidad Ejecutora 080 - R.A.P. Cerro Largo en ejercicio de atribuciones delegadas N.º 14/2017 de fecha 10/08/2017 y N.º 22/2017 de fecha 1/09/2017, disponiendo la eliminación de cualquier anotación en el legajo originada en estas actuaciones, así como la notificación a la interesada;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07, a lo informado por la División Asesoría Jurídica y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Revóquese de oficio y por contrario imperio las resoluciones internas dictadas por la Dirección de la Unidad Ejecutora 080 - R.A.P. Cerro Largo en ejercicio de atribuciones delegadas N.º 14/2017 de fecha 10/08/2017 y N.º 22/2017 de fecha 1/09/2017, eliminando cualquier anotación en el legajo originada en estas actuaciones.

2º) Devuélvase las presentes actuaciones a la referida Unidad Ejecutora a fin de que, si lo considera pertinente, disponga una investigación de los hechos conforme al Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución N° 5500/2015 del Directorio de fecha 23/12/2015, a efectos de estar a sus resultancias y actuar en consecuencia.

3º) Pase a la U.E. 080 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada. Cumplido vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 1381/2017

Res. 5747/17

/fv

Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23
Resolución 5.770/017

Mantiénese la Resolución del Directorio de ASSE 2535/2017, que dispuso la destitución por la causal de omisión de la Sra. Ana Mantrana Bedramin.

(539)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Ana Mantrana Bedramin, contra la Resolución N° 2535/2017 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 28/06/17 por la cual se resuelve destituir la por la causal de omisión (referencia 160/2017 fs. 60 a 60 vta.);

Resultando: I) que desde el punto de vista formal, la recurrida habría sido notificada personalmente a la interesada con fecha 07/07/17 y los recursos fueron presentados con fecha 25/07/17, teniendo en cuenta que la feria judicial en este caso menor suspende los plazos para impugnar, se tiene por interpuesta la impugnación en tiempo, forma y reuniendo los requisitos dispuestos por el artículo 133 y ss del referido Procedimiento;

II) que se advirtió que la Sra. Mantrana no denunció domicilio en la presente recurrencia, por lo que se le confiere vista por intermedio de su letrado patrocinante Dr. Lagos con fecha 15/09/17, por el plazo legal de 10 días hábiles, a fin de salvar la omisión (artículo 145 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.);

III) que la omisión señalada, fue evacuada por el abogado patrocinante con fecha 26/09/17 denunciando su domicilio real (fs. 9), luciendo a fs. 12 la tributación correspondiente;

IV) que la compareciente en su escrito recursivo se reservó el derecho de fundamentar su impugnación al amparo del artículo 155 del Decreto 500/1991, sin que lo haya presentado;

V) que la recurrente expresa que el acto administrativo impugnado lesiona sus derechos por no realizar un cabal y objetivo análisis de los hechos, desestimando la prueba ofrecida;

VI) que cabe aclarar que el Decreto N° 500/1991, no es de aplicación a este Organismo desde el 01/04/2016, momento a partir del cual comenzó a regir el Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución N° 5500/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 23/12/2015, por imperio de la Resolución N° 1169/2016 del Directorio de fecha 02/03/16;

Considerando: I) que el procedimiento sumarial de obrados, concluye con la comprobación de que la compareciente estaría incurso en la causal de omisión prevista en el artículo 73 de la Ley 17.556 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, remitiendo las actuaciones a la ONSC al amparo de lo dispuesto en el Literal C del artículo 7 de la mencionada Ley;

II) que la ONSC a fs. 57 resuelve pronunciarse en forma favorable a la destitución de la Sra. Ana Mantrana por la causal de omisión, compartiendo el informe final de la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios, destacando que la sumariada sería contumaz, atento a que habría sido sancionada por motivos análogos en el año 2014;

III) que sobre el escueto agravio de la compareciente de que no se habría realizado un acabado análisis de los hechos desestimando la prueba ofrecida, se advierte que dicha defensa carece de fundamento tanto fáctico como normativo, por lo que no sería hábil a fin de enervar la decisión final de la Administración resistida en estas actuaciones, la que fue adoptada luego de un análisis detallado y circunstanciado de la situación funcional de la Sra. Mantrana y de la normativa aplicable al caso concreto;

IV) que no ofreció o solicitó diligenciamiento de prueba alguna a fin de acreditar sus dichos, destacando además que las inasistencias con y sin aviso imputadas a la compareciente, no coinciden con los días en los que la misma habría estado certificadas por enfermedad durante el año 2015 (fs. 47);

V) que por lo manifestado, se entiende que la Administración actuó conforme a derecho en el marco de sus competencias, cumpliendo con las garantías del debido proceso;

VI) que en esta instancia, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Mantiénese la recurrida en vía de revocación.

2º) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase a sus efectos al M.S.P. Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Ref.: 160/2017- 926/2017

Res.: 5770/2017

/mcm

Dr. Mauricio Ardue, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24

Resolución 5.773/017

Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 931/2017 "Servicio de Mantenimientos Varios en el Edificio Libertad y en Dependencias de ASSE".

(540)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la Compra Directa por Excepción N° 931/2017 "Servicio de Mantenimientos Varios en el Edificio Libertad y en Dependencias de A.S.S.E.";

Considerando: que corresponde proceder a la Contratación en forma Directa;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 33 Apartado C Numeral 20 del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5667/2015 de fecha 13/11/2015 y N° 3863/2017 de fecha 06/09/2017;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 931/2017 "Servicio de Mantenimientos Varios en el Edificio Libertad y en Dependencias de A.S.S.E." por el período enero al 30 de junio de 2018, según el siguiente detalle:

Cooperativa Social Parque Colón

Ítem 1) Servicio de Mantenimiento Preventivo Integral de las Instalaciones Eléctricas por un total de hasta 3.312 horas para el período, al valor hora de \$ 646,41 (seiscientos cuarenta y seis pesos uruguayos con cuarenta y un centésimos) por un monto mensual estimado de \$ 356.819 (trescientos cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos uruguayos), lo que hace un total para el ítem de \$ 2.140.909,92 (dos millones ciento cuarenta mil novecientos nueve pesos uruguayos con noventa y dos centésimos).

Ítem 2) Servicio de Mantenimiento Preventivo Integral Sanitario

por un total de hasta 2.208 horas para el período, al valor hora de \$ 651,02 (seiscientos cincuenta y un pesos uruguayos con dos centésimos) por un monto mensual estimado de \$ 239.574 (doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos uruguayos) lo que hace un total para el ítem de \$ 1.437.452,16 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos uruguayos con dieciséis centésimos).

Ítem 3) Mantenimiento Preventivo Edificio en áreas de albañilería por un total de hasta 4.416 horas para el período, al valor hora de \$ 644,92 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos con noventa y dos centésimos) por un monto mensual estimado de \$ 474.659 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos uruguayos) lo que hace un total para el ítem de \$ 2.847.966,72 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos uruguayos con setenta y dos centésimos).

Ítem 4) Mantenimiento Preventivo de las Centrales Telefónicas y Redes de Datos (mantenimiento de la red de datos, tendido de las líneas telefónicas y de datos, realización de nuevas instalaciones y reparación de todas las existentes en todas las unidades), por un total de hasta 1.104 horas para el período, al valor hora de \$ 714,15 (setecientos catorce pesos uruguayos con quince centésimos), por un monto mensual estimado de \$ 131.403 (ciento treinta y un mil cuatrocientos tres pesos uruguayos) lo que hace un total para el ítem de \$ 788.421,60 (setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos uruguayos con sesenta centésimos).

2º) El Monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción a la Cooperativa Social Parque Colón, en la Modalidad

Plaza, para el período enero a 30 de junio de 2018 asciende a la suma de \$ 7.214.750,40 (siete millones doscientos catorce mil setecientos cincuenta pesos uruguayos con cuarenta centésimos) exento de IVA.

3º) Establécese que los precios se ajustarán de acuerdo con la cláusula de ajuste de precios del Pliego Particular de Condiciones.

4º) La erogación que genera la presente adquisición se atenderá con la Afectación que realizará el Departamento de Contabilidad y Contralor con cargo al Financiamiento 1.1 o 1.2 según disponibilidad financiera, Programa 440, una vez abiertos los créditos del próximo ejercicio.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para su intervención.

Nota: 9109/2017

Res: 5773/2017

ac

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

25

Resolución 5.800/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Practicante Interno Alejandro Bustos Rubilar.

(515)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017.

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Practicante Interno Alejandro Bustos Rubilar;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III Practicante Interno de Enfermería en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo Especialista Superior III Auxiliar de Enfermería - Escalafón "D" - Grado 7 - División Enfermería - Hospital de Clínicas - U.D.E.L.A.R.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 128 de la Ley N° 19.438 del 14 de octubre de 2016;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Practicante Interno ALEJANDRO BUSTOS RUBILAR, entre el cargo Especialista Superior III Auxiliar de Enfermería - Escalafón "D" - Grado 7 - División Enfermería - Hospital de Clínicas - U.D.E.L.A.R., 36 horas semanales y un contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 Técnico III Practicante Interno de Enfermería, 30 horas semanales, desempeñando funciones en la U.E. 002 Red de Atención Primaria del Area Metropolitana.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora, el Dpto. de Personal de la Dirección Administrativa y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5800/17
Ref.: 29/068/2/793/2017
Téc. SC/bg
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**26
Resolución 5.802/017**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Marisa Andrea Puerto Delgado.

(516)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017.

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Marisa Andrea Puerto Delgado;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 048 Red de Atención Primaria de Colonia a un cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 018 - Centro Departamental de Colonia, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: I) que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

II) el compromiso funcional que surge del Acuerdo celebrado el 30 de mayo de 2008 entre ASSE, SMU,SAQ y FEMI, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 7, 54, 60 y 61 de la Constitución de la República y normas concordantes, la ley de estatuto del funcionario público, y de los convenios marco firmados por el SMU, FEM y SAQ con la Comisión de Apoyo de ASSE y la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. MARISA ANDREA PUERTO DELGADO, entre el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 018 Centro Departamental de Colonia, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales por el cargo respectivo y 6 horas más por compromiso funcional de la U.E. 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5802/17
Ref.: 29/048/2/100/2017
Téc. SC/bg
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**27
Resolución 5.803/017**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Licenciada en Enfermería Rosario Francisca Vico Pere.

(517)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Rosario Francisca Vico Pere;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su cargo Técnico III Licenciado en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 036 - Centro Auxiliar de Carmelo a un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería (suplente) de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979 y del artículo 2 del Decreto-Ley N° 459/983 de 6 de diciembre de 1983;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. ROSARIO FRANCISCA VICO PERE, entre el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería (suplente) de la U.E. 036 - Centro Auxiliar de Carmelo, 36 horas semanales y su cargo Técnico III Licenciado en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08, 36 horas semanales de la misma Unidad Ejecutora, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5803/17
Ref.: 29/036/3/31/2017
Téc. SC/bg
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**28
Resolución 5.811/017**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gilberto Olivera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(541)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por el funcionario señor Gilberto Olivera, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor GILBERTO OLIVERA - C.I.: 3.322.053-0, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Rivera (Unidad Ejecutora 025 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5990), a partir del 1º de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5811/17
Ref.: 29/025/2/204/2017
/ ms.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 5.819/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Santiago Felipe Maturro Palleiro como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(518)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Santiago Felipe Maturro Palleiro;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 18744, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor SANTIAGO FELIPE MATURRO PALLEIRO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 18744 - C.I.: 4.058.164-6 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5819/17
Ref.: 29/004/2/1378/2017
/ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 5.821/017

Promuévense para ocupar cargos pertenecientes al Escalafón A Profesional del Centro Departamental de Lavalleja correspondientes al ejercicio 2014, a los Dres. Walter Halegua González, Miriam Beatriz Pereira Pimienta y Miriam Teresita Fernández Ferreira.

(519)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

Visto: que es necesario proveer las vacantes del Escalafón A Profesional, de la Unidad Ejecutora 022- Centro Departamental de Lavalleja correspondientes al ejercicio 2014.

Resultando: que para la promoción de constituyó el Tribunal de Promociones con la finalidad de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Considerando: que de acuerdo a lo preceptuado por el Art 20. del Decreto No. 302/996 del 31 de julio de 1996, las promociones deberán tener vigencia a partir del 30/11/2017.

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE.**

1º) Promuévense para ocupar cargos pertenecientes al Escalafón A Profesional, de la Unidad Ejecutora 022 Centro Departamental de Lavalleja correspondientes al ejercicio 2014;

Un cargo de Técnico II Médico, correlativo 270, Gdo. 9, esc. A, al doctor Walter Halegua González.

Un cargo de Técnico II Médico, correlativo 290 Gdo. 9, Esc. A, a la doctora Miriam Beatriz Pereira Pimienta.

Un cargo de Técnico II Médico, correlativo 315, Gdo. 9, Esc. A, a la doctora Miriam Teresita Fernández Ferreira.

2º) Establécese que la presente promoción tiene vigencia a partir del 30 de noviembre de 2017.

3º) Notifíquese. Tomen conocimiento a los Departamentos de Sueldos de ASSE y de Promociones de RRHH de ASSE.

Ref: 29/068/3/9657/2017
Res No. 5821/2017

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 5.863/017

Autorízase la contratación de la Sra. María Fernanda Harin Pereyra, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Ana Luján Rivero San Martín perteneciente a la RAP de Rocha.

(520)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Rocha respecto a la suplencia por fallecimiento de la Sra. Ana Lujan Rivero San Martín C.I. 4.521.765-4.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Rocha contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. María

Fernanda Harin Pereyra C.I. 4.350.833-6 por el período del 1º/12/2017 al 1º/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
 (en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
 Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. María Fernanda Harin Pereyra C.I. 4.350.833-6 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 1º/12/2017 al 1º/03/2018 para cubrir a la Sra. Ana Lujan Rivero San Martín C.I. 4.521.765-4.

2º) Comuníquese a la RAP Rocha U.E. 044 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 5863/17
 Ref.: 29/044/5/1/2017
 SC./no.
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**32
 Resolución 5.885/017**

Autorízase la contratación de la Dra. Elizabeth Sosa Soca, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Alicia Mabel Rigoli Echegaray perteneciente al Servicio Nacional de Sangre.

(521)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Servicio Nacional de Sangre respecto a la suplencia de la Dra. Alicia Mabel Rigoli Echegaray C.I. 1.289.261-9 como Técnico III Médico quien se encuentra con Certificación Médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con lista de suplentes vigentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Servicio Nacional de Sangre a contratar a la Dra. Elizabeth Sosa Soca C.I. 4.453.018-0 como suplente por vía de excepción, por el período del 06/11/2017 al 18/12/2017, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
 (en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
 Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Elizabeth Sosa Soca C.I. 4.453.018-0 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 06/11/2017 al 18/12/2017 para cubrir a la Dra. Alicia Mabel Rigoli Echegaray C.I. 1.289.261-9.

2º) Comuníquese a la Dirección del Servicio Nacional de Sangre U.E. 066 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E Tome nota Dirección de Unidad de Fortalecimiento de Gestión.

Res: 5885/2017
 Ref.: 29/066/3/96/2017/0/0
 SC./pf
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 5.887/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4938/2017, relativa a la promoción, entre otros, del Sr. Richard Motta Sosa al cargo de Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

(522)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Visto: la resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas No. 4938/2017 de fecha 25/10/2017, se promovió entre otros, el cargo de Auxiliar III de Servicio, correlativo 6810 al señor Richard Motta Sosa perteneciente a la U-E. 032- Centro Departamental de Treinta y Tres.

Resultando: que de acuerdo a lo informado por los Departamentos de Sueldos y de Promociones de ASSE el correlativo asignado en dicho ascenso no es el que corresponde.

Considerando: que se estima pertinente efectuar la modificación respectiva

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 18/12/2014

**La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE
 en el ejercicio de las atribuciones delegadas
 RESUELVE.**

1º) Modifícase parcialmente la resolución de la Gerencia de Recursos Humanos No. 4938/2017 de fecha 25/10/2017, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, estableciéndose que se promueve un cargo de Auxiliar III Servicio, Correlativo 6890, Esc. F, Gdo. 3 al señor Richard Motta Sosa perteneciente a la U-E. 032- Centro Departamental de Treinta y Tres

2º) Mantiénese en todos sus términos las demás disposiciones de la citada resolución

3º) Comuníquese a U.E. 032 para su conocimiento y notificación del interesado y a los Departamentos de Sueldos y de Promociones de RRHH de ASSE.

No. 29/068/1/9807/2017
 Res No. 5887/2017
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 5.895/017

Apruébase el pago de una canasta en efectivo y en tarjetas de dinero electrónico para artículos de canasta familiar a los funcionarios de ASSE, según las franjas que se determinan.

(542)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: que el Directorio de A.S.S.E ha dispuesto efectuar el pago de una canasta a los funcionarios de A.S.S.E., a realizarse en efectivo y en tarjetas de dinero electrónico para artículos de canasta familiar;

Resultando: I) que los valores de la canasta presentados son líquidos, es decir que la parte en efectivo se nominaliza a efectos de incorporar los aportes respectivos;

II) que para la determinación de la franja que corresponde a cada persona se habrá de tomar en cuenta el salario nominal vigente, sin tener en cuenta antigüedad, beneficios sociales (Hogar Constituido,

Asignaciones Familiares), ni nocturnidad. Sí habrán de considerarse complementos de Comisión de Apoyo y/o Patronato del Psicópata, así como también los ingresos definidos por las distintas partidas variables (Variable Anestésico Quirúrgico, Variable Primer Nivel y Egreso Hospitalario, etc.);

III) que se abonará una canasta por funcionario y por vínculo laboral (ASSE, Comisión de Apoyo 068 y Patronato del Psicópata), en el caso de una persona que tiene vínculo con ASSE y además un cargo extra presupuestal recibirá una canasta por ASSE y otra por el vínculo extra presupuestal. En el caso de un funcionario tenga un vínculo por ASSE y un complemento extra presupuestal recibe una sola canasta por ASSE y para determinar a qué franja pertenece ese funcionario se suma el salario de ASSE y el complemento referido;

IV) que la canasta se abonará a aquellos funcionarios que tienen vínculo al mes de noviembre del 2017, la misma se establecerá por prorrateo de acuerdo a los meses efectivamente trabajados, tomando como base anual el período diciembre 2016 - noviembre 2017, las excepciones a esta forma de liquidación se establecen para los casos de licencia por enfermedad, maternidad y accidentes laborales;

V) En lo que refiere a los suplentes, el procedimiento a seguir es el siguiente: sumarle las remuneraciones totales del período, dividirla entre los meses efectivamente trabajados y con ese valor, incluirlos en la franja correspondiente, se exceptúan de la condición de vínculo a noviembre de 2017, tomando en cuenta el período efectivamente trabajado;

Considerando: I) que se abonará hasta un total de \$ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos uruguayos) por tarjetas de dinero electrónico y el resto en efectivo;

II) que en las categorías 1 y 2 serán distribuidos las tarjetas de dinero electrónico en partidas de \$ 2.200 por cada persona/canasta, el resto será abonado en efectivo y la categoría 3 se paga el total en efectivo. En el caso de los suplentes y Grupo 98, percibirán el total del pago de la canasta que le corresponda en efectivo;

III) que todas aquellas personas que han sido presupuestadas serán consideradas con trabajo ininterrumpido durante el período diciembre 2016 - noviembre 2017 cobrarán a través del rubro 0;

IV) que corresponde proceder en consecuencia aprobando el gasto;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Apruébese el pago de una canasta en efectivo y en tarjetas de dinero electrónico para artículos de canasta familiar a los funcionarios de A.S.S.E. con vínculo a noviembre del 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

Franjas	Tarjetas	Efectivo	Valor Canasta
\$ 0 a \$ 23.660	\$2.200,00	\$6.500,00	\$8.700,00
De \$ 23.661 a \$ 36.757	\$2.200,00	\$3.300,00	\$5.500,00
De \$ 36.758 a \$ 72.165	-----	\$2.900,00	\$2.900,00

2º) Establece que los funcionarios de la Comisión de Apoyo y Patronato cobrarán solo en efectivo bajo los mismos criterios y valores que para ASSE.

3º) La Financiación se realizará con cargo al Objeto del gasto 578 Auxiliar 097 para las Tarjetas de dinero electrónico, y para el Rubro 0 Objeto 042 Auxiliar 034. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Económico Financieros de ASSE, Gerencia de Recursos Humanos y Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos y Departamento de Sueldos.

Res.: 5895/17

Cra. L.G. /NFC

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

35

Resolución 5.905/017

Modifícase la Resolución 3043/2017, relativa a la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 523/2017 "Adquisición e Instalación de Cortinas Venecianas" para el Edificio Libertad.

(523)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

Visto: que por Resolución N° 3043/2017 de fecha 19/07/17, se adjudicó la Licitación Abreviada N° 523/2017 "Adquisición e Instalación de Cortinas Venecianas" para el Edificio Libertad, convocado por el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.;

Resultando: que en el informe presentado oportunamente (fs. 94), se padeció un error al indicar que el precio unitario de \$ 350 era más IVA;

Considerando: I) que desde la Dirección Administrativa, se solicita modificar parcialmente la Resolución N° 3043/2017 a fin de subsanar dicho equívoco;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

**El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068
Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente la Resolución N° 3043/2017 de fecha 19/07/17, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 523/2017 "Adquisición e Instalación de Cortinas Venecianas" para el Edificio Libertad, estableciendo que en el Resuelve: 1º) donde dice: "... instalación a precio unitario de \$ 350 más IVA, lo que hace un monto total para el ítem de \$ 609.500 (seiscientos nueve mil quinientos pesos uruguayos) impuestos incluidos...", debe decir: "...instalación a precio unitario de \$ 350 IVA incluido, lo que hace un monto total para el ítem de \$ 590.249,80 (quinientos noventa mil docientos cuarenta y nueve con 80/100 pesos uruguayos) impuesto incluido...".

2º) Mantiénesse en todo sus términos el resto de la citada resolución.

3º) Pase al Departamento de Inversiones de A.S.S.E. Hecho, vuelva al Departamento de Compras de la U.E. 068.

Ref.: 648/2017

Res.: 5905/2017

/mcm

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

36

Resolución 5.926/017

Autorízase el aumento de carga horaria al funcionario Sr. Elías Calo Funes, perteneciente al Hospital de Dolores.

(524)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital de Dolores en cuanto al cambio de carga horaria del funcionario Sr. Elías Calo Funes;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria del funcionario Sr. Elías Calo Funes de 36 horas semanales a 40 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese al Hospital de Dolores a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 039/18/2017

Res.: 5926 /2017

ac

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

37

Resolución 5.966/017

Modifícase parcialmente la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5264/2017, relativa a la promoción a un cargo de Oficial I Oficio, de la Sra. Elvira Bertelli Zuchelli, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(543)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2017

Visto: la resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas No. 5264/2017 de fecha 16/11/2017, se promovió entre otros, el cargo de Oficial 1 Oficio, correlativo 706590 a la señora Elvira Bertelli Zuchelli perteneciente a la U-E. 007- Hospital Vilardebó.

Resultando: que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Promociones de ASSE el Grado asignado en dicho ascenso no es el que corresponde.

Considerando: que se estima pertinente efectuar la modificación respectiva

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 18/12/2014

**La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE.**

1º) Modifícase parcialmente la resolución de la Gerencia de Recursos Humanos No. 5264/2017 de fecha 16/11/2017, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, estableciéndose que se promueve un cargo de Oficial 1 Oficio, correlativo 706590, Esc. E, Gdo. 5 a la señora Elvira Bertelli Zuchelli perteneciente a la U-E. 007.

2º) Mantiénese en todos sus términos las demás disposiciones de la citada resolución

3º) Comuníquese a U. E. 007 para su conocimiento y notificación de la interesado y a los Departamentos de Sueldos y de Promociones de RRHH de ASSE.

No. 29/068/1/9876/2017

Res No. 5966/2017

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 5.976/017

Autorízase la contratación de la Dra. María Milagros Gómez Haedo Sagarra, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Mariana Romero Mir perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(525)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Dolores respecto a la suplencia de la Dra. Mariana Romero Mir, con C.I. 3.651.971-4 como Técnico III Médico quien Renuncia a su cargo.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con Llamado Vigente no pudiendo cubrir el período ninguno de los suplentes inscriptos, por lo que agotados todos los medios residuales de convocatoria se contrata por designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Dolores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. María Milagros Gómez Haedo Sagarra, con C.I. 4.438.821-8 por el período comprendido entre el 16/01/18 al 21/01/18, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. María Milagros Gómez Haedo Sagarra, con C.I. 4.438.821-8, por el período del 16/01/18 al 21/01/18 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Mariana Romero Mir, con C.I. 3.651.971-4.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Dolores U.E. 039 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5976/2017

Ref.: 29/039/3/86/2017

SC./jl

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39

Resolución 5.981/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Teresa Benítez Luna como Sub Jefe Oficio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(526)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Teresa Benítez Luna, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase las renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARIA TERESA BENITEZ LUNA - C.I.: 1.329.587-0, como Sub Jefe Oficio, Presupuestado, perteneciente a la A.S.S.E -068, (Unidad Ejecutora 068- Programa 05 - Escalafón "E" - Grado 6 - Correlativo 24570), a partir del 1 de marzo del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5981/2017
Ref.: 29/068/2/902/2017
/ar.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**40
Resolución 5.982/017**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mariela Mansilla Crovetto como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 -ASSE.

(544)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Mariela Mansilla Crovetto, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase las renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARIELA MANSILLA CROVETTO- C.I.: 1.153.511-1, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la A.S.S.E -068, (Unidad Ejecutora 068- Programa 06 - Escalafón "A" - Grado 8- Correlativo 3983), a partir del 3 de enero del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5982/2017
Ref.: 29/068/2/886/2017
/ar.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41

Resolución 5.986/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alba Rosa Scaldaferrí Valdez como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(545)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Alba Rosa Scaldaferrí Valdez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase las renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ALBA ROSA SCALDAFERRI VALDEZ- C.I.: 1.522.034-8, como Técnico IV Asistente Social, Presupuestado, perteneciente a la 02 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, (Unidad Ejecutora 02- Programa 06- Escalafón "A" - Grado 7- Correlativo 4451), a partir del 20 de Febrero del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5986/2017
Ref.: 29/002/2/540/2017
/ar.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 6.000/017

Autorízase la contratación de la Dra. Maira Dahiana Pérez López, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Raúl Andrés Melgar Orga perteneciente a la RAP de Tacuarembó.

(527)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó, respecto a la suplencia del Dr. Raul Andres Melgar Orga C.I. 2.614.696-9, quien solicitó licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó a contratar a la Dra. Maira Dahiana Perez Lopez C.I. 5.003.107-5, como suplente por vía de excepción, por el período del 19/02/2018 al 23/02/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

Base de datos institucional

impo.com.uy/base-datos-institucional

Departamento Comercial

☎ 908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336

✉ comercial@impo.com.uy

IMPO

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Maira Dahiana Perez Lopez C.I. 5.003.107-5, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 19/02/2018 al 23/02/2018 para cubrir al Dr. Raul Andres Melgar Orga C.I. 2.614.696-9.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 6000/2017
Ref.: 29/055/2/29/2017
SC. /aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43
Resolución 6.162/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Stefani Arenas Boccagni como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(528)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Stefani Arenas Boccagni;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 007 - Correlativo 3925, de la Unidad Ejecutora 018- Centro Departamental Colonia;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora STEFANI ARENAS BOCCAGNI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 007 - Correlativo 3925 - C.I.: 4.713.255-3, perteneciente a la Unidad Ejecutora 018- Centro Departamental Colonia) a partir del 08 de Enero del 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 6162/2017
Ref.: 29/018/2/198/2017
/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
44**

Resolución 2.238/017

Promúlgase el Decreto Departamental 050/017, que sustituye el art. 5º de la ordenanza departamental relativa al "Transporte gratuito de escolares (reglamentación de la Ley 14.254)".

(550*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 050/2017

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. Sustituir el artículo 5º de la ordenanza departamental referida al "Transporte gratuito de escolares (reglamentación de la Ley 14.254)", que quedará redactado de la siguiente manera:

Se establecen como excepciones a lo referido en el artículo 4º las siguientes circunstancias:

- En caso de que la primera escuela no sea de la modalidad a la cual concurre el niño (tiempo completo, tiempo extendido, o común) o éste no pueda inscribirse en aquella por estar cubierta su capacidad locativa.
- En caso de que el niño concorra a centro de estudio especial.

Deberán estas excepciones ser acreditadas mediante documentación expedida por la autoridad competente, el beneficiario tendrá derecho a ser trasladado hasta la escuela que le corresponde. Lo dispuesto precedentemente no rige para los alumnos de cursos nocturnos y especiales.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Firmado: Presidente, Emilio Della Santa; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.-

Exp. N° 01/2017/5644

RESOLUCION N° 2238/017.-

Colonia, 6 de diciembre de 2017.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

- Cumplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.
- Siga a los efectos que correspondan a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y a la Dirección de Tránsito y Transporte.
- Diligenciado, archívese.

Firmado: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reich; Secretaria General, Dra. Esc. Soraya Bertín Ricca.

45
Resolución 2.240/017

Promúlgase el Decreto Departamental 052/017, que establece una rebaja de la tasa por emisión de licencia de conducir para aquellos alumnos que aprueben el curso "Mi primer Licencia".

(551*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 052/2017.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. ESTABLECER una rebaja del 50% de la tasa que por

emisión de licencia de conducir está fijada, para aquellos alumnos que aprueben el curso "Mi primer Licencia".

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Firmado: Presidente, Emilio Della Santa; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2017/3381

RESOLUCION Nº 2240/017.-

Colonia, 6 de diciembre de 2017.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a los efectos que correspondan a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, al Departamento de Hacienda y Administración y a la Dirección de Tránsito y Transporte.

III) Diligenciado, archívese.

Firmado: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria General, Dra. Esc. Soraya Bertín Ricca.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy